

APARTADO I. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

a) NOMBRE DE LA CONVOCANTE, ÁREA CONTRATANTE Y DOMICILIO.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en lo sucesivo el **SNDIF**, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 35, 44, 45, 46, 47 y demás relativos de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, 39, 77, 85 y demás relativos de su Reglamento, en cumplimiento a sus disposiciones generales, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, ubicada en Prolongación Uxmal 860, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, con teléfono 5530032200, establece la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica para la contratación del **"SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN, ENTREGA Y RADICACIÓN DE PASAJES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DIF".**

De conformidad con lo establecido en los artículos 43, fracción I de la Ley y 77 del Reglamento, la difusión en CompraNet y en la página de internet del **SNDIF** de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica estará disponible hasta el día en que se emita el fallo correspondiente. La referida difusión es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellas personas que hayan sido invitadas por la Dependencia.

Asimismo, la Convocante pondrá a disposición de cualquier persona para su consulta un ejemplar impreso en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, ubicada en el domicilio señalado con anterioridad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles misma que estará disponible a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al día del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b) MEDIO Y CARÁCTER DE LA INVITACIÓN.

Esta Invitación es electrónica y tiene carácter nacional.

La participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

c) NÚMERO DE LA INVITACIÓN.





Número de identificación del procedimiento en CompraNet: IA-12-NHK-012NHK003-N-33-2023.

d) PERIODO DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia será al día siguiente de la notificación del fallo y hasta 31 de diciembre de 2023.

e) IDIOMA DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitantes deberán elaborar y enviar su proposición en idioma español.

f) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación, el **SNDIF** cuenta con un presupuesto aprobado, como consta mediante el oficio No. **272.000.00.0580.2023**, en la partida 37104, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) CONTRATACIÓN FINANCIADA CON CRÉDITOS EXTERNOS.

El presente procedimiento de contratación no será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, ni con la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

h) IGUALDAD DE GÉNERO.

A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y no Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015), en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

APARTADO II. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

a) OBJETO DE LA INVITACIÓN.





La presente Invitación tiene por objeto el "SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN, ENTREGA Y RADICACIÓN DE PASAJES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DIF", conforme a las especificaciones del Anexo Técnico que se describen en el Anexo I, Anexo Técnico de la presente Invitación.

b) AGRUPACIÓN DE PARTIDAS.

No aplica.

c) PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.

No aplica.

d) NORMAS OFICIALES VIGENTES.

No aplica.

e) PRUEBAS.

No aplica.

f) TIPO DE CONTRATACIÓN.

La contratación se hará mediante contrato abierto de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente Invitación no estará sujeta a la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la prestación del servicio.

h) FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se derive del proceso de contratación, se adjudicará por partida única al proveedor que ofrezca las mejores condiciones para el **SNDIF** de acuerdo a lo solicitado en el **Formato 1 "modelo de propuesta económica"**





i) MODELO DE CONTRATO.

Se adjunta Modelo de Contrato como **Anexo II** que forma parte integrante de esta Convocatoria.

APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN.

a) PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la presente Invitación si se considerará reducción del plazo entre la publicación de la convocatoria y la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b) EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO.

Esta Invitación es electrónica, por lo que se señala la fecha y hora en las que se llevarán a cabo los actos del procedimiento, a través de CompraNet:

АСТО	FECHA	HORARIO DE LA CD. DE MÉXICO
Publicación de Convocatoria	17-marzo-2023	
Junta de Aclaraciones	23-marzo-2023	10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29-marzo-2023	16:30 hrs.
Fallo	31-marzo-2023	11:00 hrs
Cotejo de documentación	5-abril2023	12:00 hrs.
Firma del Contrato	14-abril-2023	12:00 hrs.

LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA INVITACIÓN.

Se hace del conocimiento de los interesados que los actos del procedimiento de esta Invitación, se llevarán a cabo en el domicilio de la Convocante y, en su caso, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.





Una vez iniciado cualquiera de los distintos eventos en que participen los observadores, no se permitirá el ingreso a ningún otro; de igual forma, para la debida conducción del proceso se les informa que no podrán hacer uso de cualquier dispositivo electrónico o de comunicación durante los mismos, por lo que se les conmina a que den estricto cumplimiento a este punto. Asimismo, si los observadores que se encuentren presentes en el recinto donde se desarrollen los eventos deciden abandonarlo, no se les permitirá nuevamente el acceso.

VISITA A INSTALACIONES.

No aplica.

JUNTA DE ACLARACIONES

Los licitantes deberán enviar sus solicitudes de aclaración a la presente convocatoria a través de CompraNet, preferentemente en formato PDF y WORD, así como el escrito en el que expresen su interés en participar en la Invitación, manifestando en todo caso los datos generales del interesado y, en su caso, de su representante, a más tardar 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la Junta de Aclaraciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 Bis de la Ley, 45, 46 y 48, fracción V del Reglamento.

En caso de omitir la presentación del escrito al que se refiere el párrafo anterior, no se dará respuesta a las dudas o aclaraciones enviadas.

Para facilitar el desarrollo de la junta de aclaraciones se sugiere formular las preguntas conforme a la siguiente estructura:

- · Nombre del licitante;
- · Número consecutivo de la duda o solicitud de aclaración;
- · Tema relacionado con el numeral de la convocatoria;
- · Número, inciso o título del apartado establecido en la convocatoria, y
- Duda o solicitud de aclaración respectiva.

El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente o técnica del servicio objeto de esta convocatoria, quien deberá tener los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes.



La convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones.

Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las repreguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas por la convocante.

Dicho plazo no podrá ser inferior a seis horas ni superior a cuarenta y ocho horas.

Una vez recibidas las repreguntas, la convocante dará nueva contestación a las mismas y con esta acción se dará por concluido y atendido el acto de Junta de Aclaraciones.

A. Escrito de interés en participar.

Los licitantes deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la Invitación y donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo los datos siguientes:

- **Del Licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- **Del Representante Legal del Licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.





Las personas que manifiesten su interés en participar en la Invitación mediante el escrito a que se refiere este inciso, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la presente Invitación, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 45 del Reglamento.

Cuando el escrito a que se refiere el **inciso "A"**, se presente fuera del plazo previsto en el **inciso "C"** del presente apartado "Junta de Aclaraciones" o al inicio de la Junta de Aclaraciones, las preguntas planteadas no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en ambos supuestos, si el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, las solicitudes deberán ser tomadas en consideración para responderlas, por lo que el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Si el escrito señalado en este punto no se presenta, se permitirá el acceso a la Junta de Aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en la Junta de Aclaraciones.

B. Solicitud de aclaración

Deberán presentar las solicitudes de aclaración de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la Invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 45 del Reglamento.

Las solicitudes de aclaración correspondientes deberán ser acompañadas de la versión electrónica de la misma (preferentemente en archivo de Word).

C. Registro en CompraNet

El escrito del **inciso "A"** y las solicitudes de aclaración del **inciso "B"** señalados en el presente apartado "Junta de Aclaraciones" deberán ser enviados a través de CompraNet.

La convocante tomará como hora de recepción del escrito y las solicitudes de aclaración del licitante, la hora que registre CompraNet al momento de su envío,





de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 45 del Reglamento.

Al concluir la Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se hará constar las dudas y planteamientos formulados por los interesados y las aclaraciones de la convocante.

MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.

Cualquier modificación a la Convocatoria a la Invitación, incluyendo las que resulten de la Junta de Aclaraciones, formará parte de la misma y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición y de ser el caso, en la documentación distinta a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 33 de la Ley.

Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución del servicio a contratar originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La proposición deberá ser elaborada preferentemente en papel membretado de cada licitante.

El licitante deberá verificar que los documentos sean legibles; aquéllos que no lo sean, no serán objeto de análisis por la convocante ni consideradas para su evaluación.

En caso de que en la Convocatoria se requiera al licitante exhibir un número determinado de documentos y éste presente un número mayor, sólo serán examinados y evaluados los primeros, considerando para tal efecto el número de folio.

Cada uno de los documentos contenidos en los archivos electrónicos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar preferentemente foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.** Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que el licitante envíe a través de CompraNet, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento.



La proposición se integra por la propuesta técnica (Anexo I, Anexo Técnico), propuesta económica (Formato 1) y la documentación distinta a la proposición.

Las propuestas deberán contener todos los aspectos técnicos de acuerdo con el **Anexo I, Anexo Técnico** y su propuesta económica en estricto apego a lo establecido en el **Formato 1**.

La presentación de la propuesta técnica que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos técnicos solicitados de acuerdo con el **Anexo I, Anexo Técnico**, o con los requisitos solicitados para la elaboración de la propuesta económica conforme a lo establecido en el **Formato 1**, será motivo de desechamiento de la proposición.

• PARTICIPACIÓN DE LICITANTES DE FORMA ELECTRÓNICA.

La presentación de proposiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de la Ley, se llevará a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita el **SNDIF**.

Las proposiciones serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual los licitantes deberán utilizar exclusivamente el sistema CompraNet. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

El sistema CompraNet se encuentra disponible en la página https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta convocatoria en formatos Word, Excel, PDF.

Los licitantes deberán contemplar que el medio de identificación electrónica será exclusivamente mediante el uso de la firma electrónica avanzada <u>e.firma</u> que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio; lo anterior de acuerdo a la actualización e implementación del Sistema Compranet 2023.





La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica de la firma electrónica avanzada *e.firma*.

El **SNDIF** tendrá como no presentada la proposición del licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez, por lo que en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a Compranet, la proposición se tendrá por no presentada.

Los licitantes no se encuentran limitados, en ningún caso, para asistir a los diferentes actos derivados de la presente Invitación.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará a través del sistema CompraNet y dará inicio de acuerdo a lo establecido en esta Convocatoria, para la firma de las proposiciones se empleará firma electrónica avanzada **e.firma**, en términos del artículo 50 del Reglamento, mismos que serán abiertos por la Convocante en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Al ingresar al sistema, los servidores públicos autorizados para ello, descargarán la totalidad de los archivos enviados por cada licitante; abrirán los sobres que contengan las proposiciones presentadas y harán una revisión cuantitativa de la documentación que integre las proposiciones recibidas, haciendo constar su contenido sin que ello implique la evaluación técnica, económica y administrativa de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I de la Ley.

Los licitantes deberán concluir el envío de sus proposiciones y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el **SNDIF** a través de CompraNet previo al día y hora señalada en el apartado III inciso b) de la presente Convocatoria, para la presentación de proposiciones, con posterioridad no se aceptará ninguna proposición.



Para agilizar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se solicita a los licitantes enviar los archivos electrónicos que contienen su proposición en forma ordenada, identificándolos para tal efecto con alguna numeración o clave alfanumérica progresiva, o bien, alguna denominación que permita identificar con mayor celeridad su contenido.

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

Para la firma de las proposiciones se emplearán los medios de identificación avanzada **e.firma**, en términos del artículo 50 del Reglamento, así como de conformidad a la actualización e implementación del Sistema Compranet 2023.

La Convocante tendrá como no presentada la proposición del licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma, para tal efecto, el licitante deberá adjuntar en su documentación distinta un escrito en el que manifieste su aceptación, en términos del numeral 29 del Acuerdo. No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez; en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a Compranet, la proposición se tendrá por no presentada.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se harán constar las proposiciones recibidas a través de CompraNet, así como el importe de la propuesta económica de cada una de las proposiciones; durante este acto, atendiendo al número de proposiciones, el servidor público que presida el acto, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de la partida que integra la proposición, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas; asimismo, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los 20 días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo



establecido originalmente, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción III de la Ley.

Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

a) RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES ENVIADAS A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

Para el presente procedimiento no se recibirán proposiciones a través del Servicio Postal o mensajería.

Al tratarse de una Invitación electrónica, la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

b) SOSTENIMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez recibidas las proposiciones éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por el licitante, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

c) REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 39, numeral III, inciso e) del Reglamento, no resulta aplicable la presentación de proposiciones conjuntas en el presente procedimiento.

d) PROPOSICIÓN ÚNICA.

El licitante sólo podrá presentar una proposición, conforme a lo establecido en el artículo 26 noveno párrafo de la Ley.

e) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán enviar a través de CompraNet, un archivo que contenga la





documentación distinta a la que conforma su propuesta técnica y económica, mismas que forman parte de su proposición.

f) REGISTRO DE LICITANTES Y REVISIÓN PREVIA DE DOCUMENTOS.

La convocante no registrará a los participantes, ni revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

g) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.

Los licitantes que deseen intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán anexar en la documentación distinta a su proposición un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de la Ley; o bien, con el objeto de acreditar su personalidad los licitantes o sus representantes podrán anexar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- **Del representante legal del licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Asimismo, tratándose de **personas morales** deberá acompañar al escrito, fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional) de su representante legal. En caso de **personas físicas** acompañar copia de su identificación oficial vigente y de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).





Para efectos de dar cumplimiento a la fracción V del artículo 48 del Reglamento, se adjunta el **Formato 7 "Acreditación de Representación Legal".**

h) RÚBRICA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El servidor público que presida el acto, designará al (los) servidor (es) público (s) quien (es) rubricará (n) el CD (s) o DVD (s) en el (los) que se almacenarán los archivos que contengan las propuestas técnicas y económicas, así como la documentación distinta de éstas, de cada licitante, recibidas por CompraNet.

Una vez rubricado (s) el (los) medio (s) electrónico (s) de almacenamiento, formarán parte del expediente, junto con impresión rubricada de las siguientes constancias:

- Resumen Técnico y Económico (CompraNet);
- Propuesta Económica. Se rubricará toda la propuesta;
- Documentación Distinta. Se rubricará toda la documentación que la integra, y
- > CD/DVD que contendrá la documentación que integran la propuesta técnica y económica.

i) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO.

FALLO.

Para efectos de notificación, el fallo se dará a conocer a través de CompraNet de acuerdo a lo establecido en esta Convocatoria

A través de CompraNet, se enviará a los licitantes un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en la plataforma electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 37 quinto párrafo de la Ley.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.

En caso de error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza en el Fallo, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Convocante, se





procederá a su corrección, en la forma y términos dispuestos por el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley.

FIRMA DEL CONTRATO.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Invitación, y obligará a el **SNDIF** y al representante legal de la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes de dicha notificación, con apego en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley, el licitante adjudicado deberá presentarse en el domicilio del **SNDIF** para formalizar el contrato de acuerdo a lo establecido en esta Convocatoria y eventualmente dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo en términos del citado artículo.

Previo a la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique el contrato deberá presentarse en el domicilio del SNDIF el de acuerdo a lo establecido en esta Convocatoria, original o copia certificada de los testimonios de las escrituras públicas en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, así como las modificaciones que en su caso haya tenido; el Poder Notarial y la identificación oficial vigente del representante legal; la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses; la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); así como la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y la constancia de situación fiscal de no adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); todas con antigüedad no mayor a 30 días naturales a la firma del contrato.

Para los efectos de la Ley, la Convocatoria, el contrato y sus Anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y la Junta de Aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas últimas.





Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán ser transferidos por el licitante adjudicado en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito del **SNDIF**.

En el **Anexo II** se incluye el modelo de contrato, el cual será complementado con la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica del licitante adjudicado.

Cuando el licitante adjudicado no firme el contrato por causas imputables al mismo, se comunicará tal situación a la SFP, para que proceda en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley y 109 del Reglamento.

FALLO DE LA INVITACIÓN

Se levantará el acta respectiva y se publicará a través de CompraNet el mismo día en que se emita, de conformidad con los artículos 37 y 37 Bis de la Ley.

DE LAS ACTAS DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 Bis de la Ley y 47 del Reglamento, las actas de la Junta de aclaraciones, del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y de Fallo, serán firmadas por las personas que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, y se difundirán a través de CompraNet al concluir cada acto para efectos de su notificación, así mismo se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término no menor de cinco días hábiles en el domicilio de la convocante.

CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, O CANCELARÁ LA INVITACIÓN O PARTIDAS.

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de la Ley y 58 del Reglamento, el **SNDIF** procederá a declarar desierta la Invitación o la partida cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no cubran los requisitos solicitados en la Convocatoria de la Invitación, y





 Cuando el precio de la partida correspondiente no sea aceptable o conveniente.

La Convocante podrá cancelar la Invitación o la partida, cuando:

- Se presente caso fortuito o fuerza mayor;
- Existan circunstancias justificadas, que extingan la necesidad de contratar el servicio, y
- Por continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a El **SNDIF**.

La determinación de dar por cancelada la Invitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, capítulo primero de la Ley.

El **SNDIF** cancelará la Invitación por la pérdida del mecanismo de seguridad del sistema CompraNet.

APARTADO IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la Ley y 39, fracción IV del Reglamento, los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos que resultan indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivará su desechamiento:

APARTADO DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN	DOCUMENTO	
Anexo I	Propuesta Técnica: Deberá contener la descripción amplia del servicio que se ofrece, en concordancia con lo señalado en el Anexo I "Anexo Técnico" de esta Invitación. Asimismo, deberá adjuntar como parte de su propuesta técnica la documentación requerida en las Anexo Técnico.	
Formato 1	Formato 1 Los licitantes deberán presentar su propuesta por el total del servicio solicitado en cada una de las partidas, conforme a lo indicado en el Formato 1 "Modelo de Propuesta Económica" de esta Invitación.	





	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante:
Apartado VI, inciso a) Formato 7	El licitante deberá anexar en su documentación distinta a la proposición, "Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante", en donde acredite la existencia legal y la personalidad jurídica de su representante legal que firme la proposición, acompañando fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional) de su representante legal. En caso de persona física acompañar copia de su identificación oficial vigente y de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Dicho escrito deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 48, fracciones V y X del Reglamento.
	FORMATO I-A
Apartado VI, inciso b)	Escrito para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones Para tener derecho a formular solicitudes de aclaración en la Junta de Aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en FORMATO I-A en términos de los artículos 33 Bis párrafo segundo de la Ley y 45, 46 y 48 fracción V del Reglamento.
Apartado VI,	Escrito de nacionalidad del licitante:
inciso c) Formato 4	Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana en los términos del artículo 35 del Reglamento.
	Dirección de correo electrónico del licitante:
Apartado VI, inciso d)	En caso de contar con correo electrónico el licitante deberá indicarlo en su proposición.
Apartado VI,	Declaración escrita de los artículos 50 y 60 de la Ley:
inciso e) Formato 5	Los licitantes deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 60 de la Ley.
	Declaración de Integridad:
Apartado VI, inciso f) Formato 6	Los licitantes deberán presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrán, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con los artículos 29 fracción IX de la Ley y 39, fracción VI inciso f) del Reglamento.
	Participación de empresas con personal con discapacidad.
Apartado VI, inciso g) Formato 8	Carta preferentemente membretada del participante firmada, en la que declare que es una persona con discapacidad, o que es una persona moral que cuenta en su plantilla de personal con un mínimo del 5% de empleados con discapacidad, con una antigüedad mayor de seis meses dada de alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Antigüedad que se comprobará con original o copia certificada para su cotejo y copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social
	En caso de que el licitante no lo acredite, no será motivo de desechamiento de su propuesta.



	Participación de Mipymes:	
Apartado VI, inciso h)	Las micro, pequeñas y medianas empresas que participen en la invitación, deberán presentar en su caso la "Manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación" que cuentan con ese carácter, (micro, pequeña y mediana empresa), de la presente INVITACIÓN.	
Formato 9	En caso de que los licitantes que participen en el procedimiento de invitación no se ubiquen en este supuesto, bastará que así lo manifiesten o bien, la no presentación de este formato, no generará alguna consecuencia en su perjuicio.	
Apartado VI, inciso i)	Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género. En su caso, presentación de copia simple del certificado emitido por las autoridades y organismos facultados para ello de haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley.	
	En caso de que el licitante no lo presente, no será motivo de desechamiento de su propuesta.	
Apartado VI, inciso j) Formato 10	El participante deberá de presentar carta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado presentara a más tardar 10 días después del fallo su certificación de la CLABE interbancaria debidamente firmada y sellada por el banco de origen y estado de cuenta.	
Apartado VI, inciso k) Formato 11	El participante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual se compromete a presentar la garantía de cumplimiento , dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, conforme al modelo de texto de garantía de cumplimiento, en el entendido que la falta de entrega de dicha garantía será motivo de rescisión.	
	Escrito de aceptación en términos del numeral 29 del acuerdo.	
Apartado VI, inciso I) Escrito Libre	Para dar cumplimiento al numeral 29 del Acuerdo, el licitante mediante escrito libre, deberá manifestar su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.	
	Currículum.	
Apartado VI, inciso m)	Los licitantes deberán adjuntar a su proposición su currículum con la información que permita conocer su actividad profesional relacionada con el servicio, así como, relación de principales clientes con domicilio, teléfono de los mismos.	
	Escrito de confidencialidad.	
Apartado VI, inciso n)	Manifestación en la que el licitante se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la Convocante le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como, cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado	

Francisco



	de les servicies reguerides duvente le vigencie del conjete Aneve VI
	de los servicios requeridos, durante la vigencia del servicio. Anexo VI
	Escrito Manifiesto de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público:
Apartado VI, inciso o) Formato 13	En este, el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el proveedor sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 49,
	fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Apartado VI inciso p)	Declaración de conocer el protocolo de actuación:
Formato Libre	Declaración escrita en papel membretado que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
	Manifiesto de Vínculos y Relaciones de Particulares con Servidores Públicos:
Apartado VI inciso q)	Acuse del manifiesto en el que el licitante afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.
Formato que emite la Secretaría de la Función Pública	Este deberá ser tramitado en la página de internet https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. Formato que emite la Secretaría de la Función Pública
	Consentimiento Para Uso De Datos Personales (Aviso De Privacidad)
Apartado VI inciso r)	Consentimiento por parte del Representante Legal (El Titular), donde reconoce que la DGRMSG hizo de su conocimiento el Aviso de Privacidad Integral previo a proporcionar sus datos personales; de igual manera, consiente expresamente que la
Formato 14	DGRMSG trate sus datos personales, así como los de su representada, con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad Integral.
	Acta constitutiva
Apartado VI, inciso s)	El participante (persona moral, deberá de presentar acta constitutiva, y sus modificaciones de ser el caso, así como el poder notarial de la empresa a la que representa. El participante (persona física), deberá presentar copia de identificación y acta de nacimiento
Apartado VI, inciso t)	El participante (persona moral), deberá presentar constancia de situación Fiscal de la empresa que representa El licítate (persona física), deberá de presentar su constancia de situación fiscal
Apartado VI, inciso u)	El participante (persona moral), deberá presentar comprobante de domicilio de la empresa que representa, con una antigüedad no mayor a tres meses.
	El licítate (persona física), deberá de presentar su comprobante de domicilio



	Opinión Positiva Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Emitida por la Autoridad Fiscal Competente	
Apartado VI, inciso v)	Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.	
	Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social Emitida por Autoridad Competente.	
Apartado VI, inciso w)	Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.	
	De conformidad con el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único., REGLA NOVENA, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.	
	Por lo que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (32 D), deberá ser de la fecha en que suba su propuesta a la plataforma CompraNet; y en caso de resultar adjudicado deberá presentar nuevamente el documento, el cual se generará la misma fecha del contrato.	
	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos Emitida por el Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)	
Apartado VI, inciso x)	Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar previo a la firma del contrato, la constancia de situación fiscal de no adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.	
Apartado VI, inciso y)	El participante deberá de presentar preferentemente en papel membretado de la empresa a la que representa, una carta con la Dirección de Correo electrónico que corresponda a dicha empresa, en caso de contar con la misma. (FORMATO LIBRE)	



Relación de	relación de documentos que deberá entregar el licitante	
documentos	La no presentación del Formato 15 no será causa de descalificación y no es necesario	
Formato 15	que se presente foliado	

Asimismo, se hace del conocimiento de los licitantes que será motivo de desechamiento si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo del servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

REQUISITOS CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

- El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición.
- El no presentar la información en los formatos establecidos en esta Invitación, siempre y cuando la información requerida en ellos sea proporcionada de manera clara y en su totalidad.
- El no enviar su proposición requerida en papel membretado del licitante.
- El no enviar formato de entrega de documentación, y
- Los demás que de manera expresa se señalen en la presente convocatoria de la Invitación.

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, no habrá revisión de la documentación recibida; el análisis detallado de su contenido, se efectuará durante el proceso de evaluación de las proposiciones.

Se verificará que las proposiciones cumplan con todo lo señalado en el **Anexo I, Anexo Técnico** de la presente Invitación, así como en las respuestas dadas a las solicitudes de aclaración.

Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del importe especificado por el licitante en el **Formato 1**.





Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudica el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley respecto del contrato.

APARTADO V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente Invitación se evaluará bajo el criterio binario, de acuerdo a lo que se establece en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que los servicios a prestar se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la prestación de los servicios es con relación al precio más bajo, de aquellas propuestas que cumplan con todas las condiciones establecidas en la convocatoria y el **Anexo I, Anexo Técnico**.

Para la evaluación de los servicios, únicamente se requiere se cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

Los requisitos de forma que se señalan en la presente Convocatoria y que no afectan la solvencia de la proposición, se entenderán que si bien para efectos de descalificación no es indispensable su cumplimiento, si lo es para la mejor conducción del procedimiento.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria podrán ser modificadas una vez proporcionadas las respuestas en la Junta de Aclaraciones; así como ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

1. EVALUACIÓN TÉCNICA.

- **A.** En primer término, se verificará si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exige en el apartado III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN de la presente Convocatoria a la Invitación.
- **B.** Sólo después de constatar que el licitante o los licitantes firmaron adecuadamente su(s) proposición(es), se procederá a la evaluación de los requerimientos técnicos, lo que incluye el examen de la documentación distinta a la proposición a que se refieren los apartados IV y VI de la



Convocatoria, así como la presentación de los requisitos señalados en el **Anexo I, Anexo Técnico** de la misma, a fin de verificar el cumplimiento de los extremos exigidos tanto en la Ley, el Reglamento, así como las condiciones establecidas en la Convocatoria.

- C. Asimismo, se evaluará la propuesta técnica de aquel o aquellos licitantes que habiendo firmado adecuadamente en forma electrónica, hayan cumplido satisfactoriamente con la documentación legal y administrativa referida en el párrafo que precede. Para tal efecto, se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con lo previsto en el **Anexo I, Anexo Técnico** de la Convocatoria y el resultado de la junta de aclaraciones.
- **D.** Para que una proposición sea aceptada, deberá cumplir en su totalidad con las Anexo Técnico señaladas en el **Anexo I, Anexo Técnico**.

Conforme a lo previsto en la Convocatoria, en esa evaluación técnica, **SNDIF** por conducto del área requirente y usuaria, llevará a cabo la evaluación de los aspectos técnicos de las dos proposiciones que hayan ofertado el precio más bajo en el **Formato 1**; de no resultar solventes, se evaluará las que les sigan en importe.

El análisis correspondiente a la documentación distinta (legal – administrativa) se realizará por el área contratante, la Dirección de Adquisiciones y Almacenes del "SNDIF".

El análisis correspondiente a los requerimientos técnicos (Propuesta técnica), se realizará por el área requirente y usuaria del **SNDIF**.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) cumplen en su totalidad con las Especificaciones señaladas en el **Anexo I, Anexo Técnico** y el resultado de la Junta de Aclaraciones, se procederá a realizar la evaluación de la(s) Propuesta(s) Económica(s).

Para que una proposición sea aceptada, deberá cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **Formato 1** y el resultado de la Junta de Aclaraciones; así como lo establecido en la presente Convocatoria a la Invitación.





Cuando el **SNDIF** por conducto del área requirente y usuaria detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación sin modificar los precios unitarios. Si la Propuesta Económica del licitante a quien se le adjudica el contrato fuera objeto de correcciones y éste no las aceptará, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley respecto del contrato.

El análisis correspondiente a la propuesta económica se realizará por el área contratante, la Dirección de Adquisiciones y Almacenes del **SNDIF**.

3. EVALUACIÓN FINAL.

De acuerdo con la evaluación realizada bajo el criterio de evaluación binario, el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente, porque cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, presentado conforme al **Formato 1**; y que cumpla con lo establecido en el **Anexo I, Anexo Técnico**.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 36 Bis segundo y tercer párrafos de la Ley y 54 del Reglamento.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el apartado III.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO de la presente convocatoria, se procederá en su caso, a adjudicar el contrato al licitante que corresponde, y a establecer las condiciones para la firma del contrato y la entrega de las garantías que procedan.

APARTADO VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES:

a) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.

Los licitantes que deseen intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán anexar en la documentación distinta a su proposición un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin



que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de la Ley; o bien, con el objeto de acreditar su personalidad los licitantes o sus representantes podrán anexar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- **Del licitante:** registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios; y
- **Del representante legal del licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Asimismo, tratándose de personas morales deberá acompañar al escrito, fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional) de su representante legal. En caso de personas físicas acompañar copia de su identificación oficial vigente y de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones V y X del artículo 48 del Reglamento, se adjunta el **Formato 7 "Acreditación de Representación Legal".**

b) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Para tener derecho a formular solicitudes de aclaración en la Junta de Aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en formato libre en términos de los artículos 33 Bis párrafo segundo de la Ley y 45, 46 y 48 fracción V del Reglamento. **(Formato I-A)**

c) ESCRITO DE NACIONALIDAD DEL LICITANTE.

Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana en los términos del artículo 35 del Reglamento. **(Formato 4)**





d) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE.

En caso de contar con correo electrónico el licitante deberá indicarlo en su proposición.

e) DECLARACIÓN ESCRITA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.

Los licitantes deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 60 de la Ley. **(Formato 5)**

f) DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.

Los licitantes deberán presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrán, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del **SNDIF**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con los artículos 29 fracción IX de la Ley y 39, fracción VI inciso f) del Reglamento **(Formato 6).**

g) PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

Carta preferentemente membretada del participante firmada, en la que declare que es una persona con discapacidad, o que es una persona moral que cuenta en su plantilla de personal con un mínimo del 5% de empleados con discapacidad, con una antigüedad mayor de seis meses dada de alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Antigüedad que se comprobará con original o copia certificada para su cotejo y copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que el licitante no lo acredite, no será motivo de desechamiento de su propuesta. (Formato 8)

h) PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

Las micro, pequeñas y medianas empresas que participen en la Invitación, y que cuentan con ese carácter, deberán presentar la manifestación que se incluye en el Formato 9 "Manifestación que deberán presentar los licitantes que participen



en los procedimientos de contratación" de la presente convocatoria a la Invitación.

En caso de que los licitantes que participen en el procedimiento de Invitación no se ubiquen en este supuesto, bastará que así lo manifiesten o bien, la no presentación de este escrito, no generará alguna consecuencia en su perjuicio.

i) CERTIFICACIÓN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO.

En su caso, presentación de copia simple del certificado emitido por las autoridades y organismos facultados para ello de haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley.

En caso de que el licitante no lo presente, no será motivo de desechamiento de su propuesta.

j) CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

No aplica

k) CLABE INTERBANCARIA

El participante deberá de presentar carta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado presentara a más tardar 10 días después del fallo su certificación de la **CLABE interbancaria** debidamente firmada y sellada por el banco de origen y estado de cuenta. **(Formato 10)**

I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El participante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual se compromete a presentar la garantía de cumplimiento, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme al modelo de texto de garantía de cumplimiento, en el entendido que la falta de entrega de dicha garantía será motivo de rescisión. **(Formato 11)**

m) ESCRITO DE ACEPTACIÓN EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 29 DEL ACUERDO.

En caso de que aplique, para dar cumplimiento al numeral 29 del Acuerdo, el





licitante mediante escrito libre, deberá manifestar su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo(s) electrónico(s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante. (Formato Libre)

n) CURRÍCULUM.

El currículum deberá contener la información que permita conocer su actividad profesional relacionada con el servicio a adquirir, así como, relación de principales clientes con domicilio, teléfono de los mismos.

o) ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD.

Manifestación en la que el licitante se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la Convocante le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como, cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de los servicios requeridos, durante la vigencia del servicio. (Formato VI).

p) ESCRITO MANIFIESTO DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO

En este, el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el proveedor sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas (Formato 13).

q) DECLARACIÓN DE CONOCER EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Declaración escrita en papel membretado que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. **(Formato Libre).**





r) MANIFIESTO DE VÍNCULOS Y RELACIONES DE PARTICULARES CON SERVIDORES PÚBLICOS

Acuse del manifiesto en el que el licitante afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

Este deberá ser tramitado en la página de internet https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. Formato que emite la Secretaría de la Función Pública

s) CONSENTIMIENTO PARA USO DE DATOS PERSONALES (AVISO DE PRIVACIDAD)

Consentimiento por parte del Representante Legal (El Titular), donde reconoce que la DGRMSG hizo de su conocimiento el Aviso de Privacidad Integral previo a proporcionar sus datos personales; de igual manera, consiente expresamente que la DGRMSG trate sus datos personales, así como los de su representada, con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad Integral. **(Formato 14)**

t) ACTA CONSTITUTIVA

El participante (persona moral, deberá de presentar acta constitutiva, y sus modificaciones de ser el caso, así como el poder notarial de la empresa a la que representa.

El participante (persona física), deberá presentar copia de identificación y acta de nacimiento.

u) CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

El participante (persona moral), deberá presentar constancia de situación Fiscal de la empresa que representa

El licitante (persona física), deberá de presentar su constancia de situación fiscal





v) COMPROBANTE DE DOMICILIO

El participante (persona moral), deberá presentar comprobante de domicilio de la empresa que representa, con una antigüedad no mayor a tres meses.

El licítate (persona física), deberá de presentar su comprobante de domicilio.

w) OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento excontrato por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022. (Anexo III)

x) OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS.

Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social Emitida por Autoridad Competente.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.



De conformidad con el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único., REGLA NOVENA, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Por lo que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (32 D), deberá ser de la fecha en que suba su propuesta a la plataforma CompraNet; y en caso de resultar adjudicado deberá presentar nuevamente el documento, el cual se generará la misma fecha del contrato. (Anexo IV).

y) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos Emitida por el Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar previo a la firma del contrato, la constancia de situación fiscal de no adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. (Anexo V).

aa) CORREO ELECTÓNICO

El participante deberá de presentar preferentemente en papel membretado de la empresa a la que representa, una carta con la Dirección de Correo electrónico que corresponda a dicha empresa, en caso de contar con la misma. (FORMATO LIBRE)





bb) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los Licitantes, deberán presentar como parte de su Propuesta Técnica la documentación que se especifica en el **Anexo I, Anexo Técnico**.

APARTADO VII. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

INCONFORMIDADES.

De conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 66 de la Ley, la inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Púbica ubicadas en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Asimismo, las inconformidades podrán presentarse a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

En su caso, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante el Órgano Interno de Control en el **SNDIF**, ubicado en Prolongación Xochicalco no. 947, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 30010.

Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento antes citado, en las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

1. La Convocatoria, y las Juntas de Aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés en participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última Junta de Aclaraciones.





2. El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, y el Fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

3. La cancelación de la Invitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por la persona licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación.

4. Los actos y omisiones por parte del SNDIF que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria o en la Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este Apartado, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el cumplimiento del contrato y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

La información contenida en el contrato que derive de esta convocatoria es pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 24 fracción VI y 70 fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione el **SNDIF** a el proveedor para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos del artículo 116 último párrafo del citado ordenamiento jurídico, por lo que el proveedor se compromete a recibir, proteger y guardar la información



confidencial proporcionada por el **SNDIF** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos del mencionado contrato.

El proveedor se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, el proveedor se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos del servicio objeto del contrato, toda vez que son propiedad del **SNDIF**.

Cuando concluya la vigencia del contrato, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio solicitado en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido, el proveedor tiene conocimiento de que el **SNDIF** podrá ejecutar o tramitar las sanciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se informa a los particulares, lo siguiente:

- 1. Los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y puede ser consultado en la sección de la SFP, que se encuentra en el Portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.
- **2.** Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- **3.** En caso de que se advierta algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en el protocolo podrá presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en el **SNDIF,** con domicilio en Prolongación Xochicalco no. 947, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 30010.





DENUNCIAS

En términos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas; mismas que deberán contener conforme al artículo 93 los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Ley. Para este fin, la Unidad Administrativa que atenderá la denuncia es el área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el SNDIF, ubicado en Prolongación Xochicalco no. 947, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 30010. Para el SNDIF, a efectos de dar cumplimiento a los "Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias", en el que se establece que el único mecanismo de captación de éstas será el (SIDEC); podrá realizarse en la siguiente liga https://sidec.funcionpublica.gob.mx/.

SANCIONES

Se hace del conocimiento a los licitantes que podrán ser sancionados en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley, o incurrir en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las sanciones que podrían imponerse son las establecidas en el artículo 81 fracciones I y II del mismo ordenamiento.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Convocante informa a los particulares, lo siguiente:

Que son actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, conforme a los artículos del 65 al 72 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, el soborno, la colusión, la obstrucción de facultades de investigación, el uso indebido de recursos públicos, el tráfico de influencias, la





participación ilícita en procedimientos administrativos, la utilización de información falsa y la contratación indebida de ex servidores públicos.

En caso de acreditarse la falta grave de algún particular ya sea persona física o moral, las sanciones que podrían imponerse previo desahogo del procedimiento correspondiente, de acuerdo con el artículo 81 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la sanción económica, la inhabilitación temporal para participar en contrataciones, la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública (federal, local o municipal), la suspensión de actividades y la disolución de la sociedad respectiva.

APARTADO VIII. FORMATOS QUE FACILITAN Y AGILIZAN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- a. Modelo de propuesta económica (Formato 1)
- **b.** Manifestación de licitantes nacionales respecto del origen extranjero de los bienes que oferten. **(Formato 2) (No aplica)**
- c. Manifestación de los licitantes extranjeros en relación a que los precios que ofertan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios. (Formato 3) (No aplica)
- d. Manifestación de los licitantes respecto de su nacionalidad. (Formato 4)
- **e.** En caso de contar con correo electrónico el licitante deberá indicarlo en su proposición
- f) Manifestación de que el licitante no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley. (Formato 5)
- **g)** Declaración de Integridad:

Los licitantes deberán presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrán, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones





de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con los artículos 29 fracción IX de la Ley y 39, fracción VI inciso f) del Reglamento. **(Formato 6)**

- h) Participación de empresas con personal con discapacidad. Carta preferentemente membretada del participante firmada, en la que declare que es una persona con discapacidad, o que es una persona moral que cuenta en su plantilla de personal con un mínimo del 5% de empleados con discapacidad. (Formato 8)
- i) Manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación que cuentan con el carácter de micro, pequeña o mediana empresa. (Formato 9)
- j) El participante deberá de presentar carta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado presentara a más tardar 10 días después del fallo su certificación de la CLABE interbancaria debidamente firmada y sellada por el banco de origen y estado de cuenta. (Formato 10)
- k) El participante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual se compromete a presentar la garantía de cumplimiento, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, conforme al modelo de texto de garantía de cumplimiento, en el entendido que la falta de entrega de dicha garantía será motivo de rescisión. (Formato 11).
- Para dar cumplimiento al numeral 29 del Acuerdo, el licitante mediante escrito libre, deberá manifestar su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante. (Formato libre).
- m) Manifestación en la que el licitante se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la





Convocante le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de esta adquisición, así como, cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere el servicio, durante la vigencia del contrato. (Formato libre)

- **n)** Escrito Manifiesto de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público **(Formato 13)**
- o) Declaración escrita en papel membretado que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. (Formato libre)
- **p)** Manifiesto de Vínculos y Relaciones de Particulares con Servidores Públicos:

Acuse del manifiesto en el que el licitante afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

Este deberá tramitado ser en la página de internet https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx de conformidad establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. FORMATO LIBRE

q) Consentimiento por parte del Representante Legal (El Titular), donde reconoce que la DGRMSG hizo de su conocimiento el Aviso de Privacidad Integral previo a proporcionar sus datos personales; de igual manera, consiente expresamente que la DGRMSG trate sus datos personales, así como los de su representada, con sujeción a las finalidades, términos y



demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad Integral. **(Formato 14).**

r) El participante deberá de presentar preferentemente en papel membretado de la empresa a la que representa, una carta con la Dirección de Correo electrónico que corresponda a dicha empresa, en caso de contar con la misma. (FORMATO LIBRE)

APARTADO IX. CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁN PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la Ley, serán causa de desechamiento de las proposiciones que los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo del servicio solicitado en la presente Invitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; o existan elementos de los que sea posible desprender que existe una relación o vinculación entre dos o más licitantes.
- b) Cuando presenten la propuesta económica en moneda extranjera.
- c) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- d) Cuando presenten documentos tachados o con enmendaduras.
- e) Cuando presenten más de una propuesta técnica y/o económica.
- f) Cuando el volumen o conceptos ofertados sea menor al 100% del volumen o conceptos solicitados por la Convocante en cada partida única.
- **g)** Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.
- h) La presentación de la propuesta técnica que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos técnicos solicitados de acuerdo con el Anexo I, Anexo Técnico, o con los requisitos solicitados para la elaboración de la propuesta económica conforme a lo establecido en el Formato 1.





- i) Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- j) Cuando el o los archivo(s) electrónico(s) que contengan la proposición de los licitantes enviado(s) a través de CompraNet no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.
- **k)** Cuando se omita la presentación de cualquier otro requisito que deba cumplir y que se considere indispensable para evaluar la proposición y que afecte directamente su solvencia.
- Cuando las proposiciones formuladas por los licitantes, no estén firmadas mediante el certificado digital que utilizan para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- m) Cuando el monto de la propuesta económica del licitante que resulte mejor evaluado, exceda la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta contratación, y en concepto del área requirente no sea posible ni conveniente la reasignación de recursos económicos para cubrir el faltante; o bien, por la naturaleza del servicio a contratar no sea posible la reducción de los mismos.
- n) Cuando en la propuesta técnica y/o económica recibida a través del Sistema CompraNet, se desprenda que el nombre del licitante participante difiera al nombre del registro en el citado sistema de quien presente la propuesta.
- **o)** Cuando el precio ofertado para la partida correspondiente, no seas aceptable o conveniente para el **SNDIF**.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley, las proposiciones desechadas durante la Invitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes;





agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.





APARTADO X. FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE INVITACIÓN LOS SIGUIENTES FORMATOS Y ANEXOS:

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATOS QUE DEBERÁN SER REQUISITADOS POR LOS LICITANTES

- Formato 1. Modelo de Propuesta Económica
- **Formato 2.** Manifestación de licitantes nacionales respecto del origen extranjero de los bienes que oferten. **(No aplica).**
- **Formato 3.** Manifestación de los licitantes extranjeros en relación a que los precios que ofertan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios. **(No aplica).**
- **Formato 4.** Manifestación respecto de la nacionalidad del licitante.
- **Formato 5.** Manifestación de que el licitante no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley.
- Formato 6. Declaración de Integridad.
- Formato 7. Acreditación de representación legal.
- Formato 8. Participación de empresas con personal con discapacidad.
- **Formato 9.** Manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación que cuentan con el carácter de micro, pequeña o mediana empresa.
- Formato 10. El participante deberá de presentar carta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado presentara a más tardar 10 días después del fallo su certificación de la CLABE interbancaria debidamente firmada y sellada por el banco de origen y estado de cuenta.
- Formato II. El participante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual se compromete a presentar la garantía de cumplimiento, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, conforme al modelo de texto de garantía de





cumplimiento, en el entendido que la falta de entrega de dicha garantía será motivo de rescisión.

- **Formato 13**. Escrito Manifiesto de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- Formato 14. Consentimiento por parte del Representante Legal (El Titular), donde reconoce que la DGRMSG hizo de su conocimiento el Aviso de Privacidad Integral previo a proporcionar sus datos personales; de igual manera, consiente expresamente que la DGRMSG trate sus datos personales, así como los de su representada, con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad Integral.

FORMATOS LIBRES

Declaración escrita en papel membretado que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. **(Formato libre)**

Manifiesto de Vínculos y Relaciones de Particulares con Servidores Públicos (Formato libre).

Manifestación en la que el licitante se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la Convocante le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio así como, cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de los servicios requeridos, durante la vigencia del servicio. **Formato VI**

El participante deberá de presentar preferentemente en papel membretado de la empresa a la que representa, una carta con la Dirección de Correo electrónico que corresponda a dicha empresa, en caso de contar con la misma. **(FORMATO LIBRE)**





RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I. Anexo Técnico.

Anexo II. Modelo de contrato.

Anexo III. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT **(Sólo aplica para el licitante adjudicado).**

Anexo IV. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el IMSS (Sólo aplica para el licitante adjudicado).

Anexo V. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT (Sólo aplica para el licitante adjudicado).

Anexo VI. Escrito de confidencialidad.

Anexo VII. Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (Para conocimiento).

Anexo VIII. Información relativa al programa de cadenas productivas.

Anexo IX. Encuesta (La no presentación de este documento no será causa de descalificación).

Anexo X. Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de permisos, autorizaciones y concesiones (Para conocimiento).

Anexo XI Glosario.





FORMATOS





FORMATO 1

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Nota: Se adjunta en el apartado "Anexo de Convocatoria" del Anuncio al Público en el Sistema CompraNet en formato editable





FORMATO I-A

ESCRITO PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Nota: Se adjunta en el apartado "Anexo de Convocatoria" del Anuncio al Público en el Sistema CompraNet en formato editable





FORMATO I-A ESCRITO PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Ciudad de México a de de 2023.
Sistema Nacional DIF
Presente
Me refiero al procedimiento en el que mí representada, la empresa, participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre, para los "SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LOS CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y LAS CASAS HOGAR PARA ANCIANOS DEL SNDIF"
Sobre el particular, manifiesto que el que suscribe declara bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, con fundamento en el artículo 29 fracción VI "La Ley",
Con fundamento en el artículo 11 de "La Ley" y en el artículo 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para acreditar la identidad del firmante del escrito señalado en el párrafo anterior, acompaño copia de mi identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cartilla o cédula profesional).
Atentamente
Nombre y firma de participante o Representante Legal
Cargo: Representante Legal Correo electrónico:
NOTA: Deberá presentarse preferentemente en papel membretado que contenga la denominación domicilio y teléfonos del participante.





FORMATO 2

MANIFESTACIÓN DE LICITANTES NACIONALES RESPECTO DEL ORIGEN EXTRANJERO DE LOS BIENES QUE OFERTEN

(NO APLICA)





FORMATO 3

MANIFESTACIÓN DE LOS LICITANTES EXTRANJEROS EN RELACIÓN A QUE LOS PRECIOS QUE OFERTAN EN SU PROPUESTA ECONÓMICA NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O SUBSIDIOS

(NO APLICA)





FORMATO 4

MANIFESTACIÓN RESPECTO DE LA NACIONALIDAD DEL LICITANTE





FORMATO 4

ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD DEL LICITANTE

Ciudad de México a de de 2023.
Sistema Nacional DIF
Presente
Me refiero al procedimiento de (indicar el procedimiento de contratación que
corresponda) relativa al en el que mí representada, la
empresa, participa a través de la presente proposición.
Por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada
nombre de la empresa es de nacionalidad mexicana; lo anterior para efectos de lo que
establece el artículo 35 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Sobre el particular, manifiesto que el que suscribe declara bajo protesta de decir verdad, que el participante es de nacionalidad mexicana.
Atentamente
Nombre y firma de participante o Representante Legal
Cargo: Representante Legal Correo electrónico:
NOTA: Deberá presentarse preferentemente en papel membretado que contenga la denominación, domicilio y teléfonos del participante.





FORMATO 5

MANIFESTACIÓN DE QUE EL LICITANTE NO SE UBICA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY





FORMATO 5

MANIFESTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP)

Fecha:
Asunto: Manifestación de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
Presente.
Me refiero a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional No, relativa al servicio descrito en dicho procedimiento.
El que suscribe, C manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la empresa, el suscrito y los socios integrantes de la empresa que represento, no se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
En el entendido que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con SNDIF.
Atentamente
Nombre y Firma del Representante Legal del Licitante





FORMATO 6 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD





FORMATO 6 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Ciudad de México a de de 2023.
Sistema Nacional DIF Presente.
El que suscribe, bajo protesta de decir verdad, declaro que la empresa a la que represento, así como sus socios y/o accionistas, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Institución, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
Atentamente
Nombre y firma de participante o Representante Legal
Cargo: Representante Legal Correo electrónico:
NOTA: Deberá presentarse preferentemente en papel membretado que contenga la denominación, domicilio y teléfonos del participante





FORMATO 7 ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL





FORMATO 7 "ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE"

Ci i i i i i i i i i	4~	México	a de	de 2	027
Ciudad	uе	Mexico	a ue	de 2	UZS.

Manifiesto bajo protesta a decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, a nombre y representación de: persona moral

Participante:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio.

Calle y número: Calle No.

Colonia: Delegación o Municipio:

Código Postal: Entidad federativa:

Teléfonos: Fax:

Correo electrónico: x

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Fecha:

Duración:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

Relación de socios o asociados.-

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-

Escritura pública número: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

Asimismo, manifiesto que los cambios o contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos que, en su caso, sea suscrito con el **SNDIF**, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Atentamente

Nombre y firma de participante o Representante Legal Cargo: Representante Legal

Correo electrónico:

NOTA: Tratándose de **personas morales** deberán acompañar al escrito, fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional) de su representante legal. En caso de **personas físicas** acompañar copia de su identificación oficial vigente y de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones V y X del artículo 48 del Reglamento.





FORMATO 8

PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD





FORMATO 8

PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD

ESCRITO DE DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Ciudad de México a de de 2022
Sistema Nacional DIF Presente.
En relación al procedimiento emitido por el SNDIF, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el que suscribe en su carácter de a nombre de la persona física o moral me permito manifestar lo siguiente:
Declaro bajo protesta de decir verdad por conducto de mi representada que es una persona moral que cuenta en su plantilla de personal con
un mínimo del 5% de empleados con capacidades diferentes, con una antigüedad mayor de seis meses en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Antigüedad que se comprobará con copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social en caso de que cuente con personal con capacidades diferentes.
En una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. (Presentar solo en caso de que aplique).
Atentamente
Nombre y firma de participante o Representante Legal
Cargo Correo electrónico
NOTA: Deberá presentarse preferentemente en papel membretado que contenga la denominación, domicilio y teléfonos del participante.





FORMATO 9

ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CUENTAN CON EL CARÁCTER DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.





FORMATO 9

ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CUENTAN CON EL CARÁCTER DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA

Ciudad de México a de de 2023.
Presente.
Me refiero al procedimiento de (indicar el procedimiento de contratación que corresponda) relativa al en el que mi representada, la empresa, participa a través de la presente proposición.
Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes, y asimismo, que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de, con base en lo cual se estratifica como una empresa
De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.
Atentamente
Nombre y firma de participante o Representante Legal
Cargo: Representante Legal Correo electrónico:





FORMATO 10

EL PARTICIPANTE DEBERÁ DE PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO PRESENTARA A MÁS TARDAR 10 DÍAS DESPUÉS DEL FALLO SU CERTIFICACIÓN DE LA CLABE INTERBANCARIA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL BANCO DE ORIGEN Y ESTADO DE CUENTA





FORMATO 10

CLABE INTERBANCARIA

Ciudad de México a de de 2023
Sistema Nacional DIF Presente.
Yo en mi carácter de representante legal de la empresa, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que en caso de resultar adjudicado presentara a más tardar 10 días después del fallo su certificación de la CLABE interbancaria debidamente firmada y sellada por el banco de origen, así como el correspondiente estado de cuenta.
Atentamente
Nombre y firma de participante o Representante Legal
Cargo Correo electrónico

NOTA: Deberá presentarse preferentemente en papel membretado que contenga la denominación, domicilio y teléfonos del participante.





FORMATO 11

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD MEDIANTE LA CUAL
SE COMPROMETE A PRESENTAR LA GARANTÍA DE
CUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS
NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL
CONTRATO, CONFORME AL MODELO DE TEXTO DE
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN EL ENTENDIDO
QUE LA FALTA DE ENTREGA DE DICHA GARANTÍA
SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN





FORMATO 11 CARTA COMPROMISO ENTREGA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Ciudad de México a de de 2023.
Sistema Nacional DIF Presente.
Yo,, en mi carácter de Representante Legal de la empresa, manifiesto que en caso de resultar adjudicado, me comprometo a presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato sin incluir el IVA, basándose en el modelo de texto establecido en el Anexo 3 del presente procedimiento.
La fianza de cumplimiento será entregada, en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, cita en la Calle de Emiliano Zapata No. 340, primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con copia para la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, cita en Prolongación Uxmal No. 860, planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.
En el entendido de que la falta de entrega en tiempo y forma de dicha garantía podrá ser motivo de rescisión administrativa del instrumento jurídico.
Atentamente
Nombre y firma de participante o Representante Legal
Cargo: Representante Legal Correo electrónico: NOTA: Deberá presentarse preferentemente en papel membretado que contenga la denominación, domicilio y teléfonos del participante.





FORMATO 12

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MEDIANTE LA CUAL SE COMPROMETE A PRESENTAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE LA FALTA DE ENTREGA DE DICHA GARANTÍA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN





NO ALICA.





FORMATO 13

ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.





FORMATO 13

ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

(ESCRITO EN ORIGINAL, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL) Ciudad de México a ___ de ____ de 2023. Sistema Nacional DIF Presente. PROCEDIMIENTO No. __ **PARA PERSONAS MORALES:** _, en mi carácter de _____ __, de la ___ (Persona Moral) ___, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios o accionistas 1. 2. No desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés. (En caso de algún socio o accionista desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, se deberá indicar el nombre del socio o accionista) 1. 2. 3. Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés. **PARA PERSONA FÍSICAS:** , manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés. _, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.



(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral



FORMATO 14

CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EL TITULAR) PARA EL USO DE DATOS PERSONALES





FORMATO 14

CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EL TITULAR) PARA EL USO DE DATOS PERSONALES

(ESCRITO, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

Fecha
Sistema Nacional DIF Presente.
PROCEDIMIENTO No
Yo. (ESCRIBIR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), representante legal de la empresa (ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA EMPRESA), reconozco que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), hizo de mi conocimiento el Aviso de Privacidad Integral a través de la convocatoria publicada en el sistema compranet, en la dirección https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, previo a proporcionar mis datos personales; de igual manera, consiento expresamente que la DGRMSG trate mis datos personales con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en Aviso de Privacidad Integral.
Acepto y reconozco que la DGRMSG utilice la información recabada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
Nombre y firma de conformidad y consentimiento





Aviso de Privacidad Simplificado para los Procedimientos de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamiento de Bienes Muebles

SNDIF es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione toda aquella persona física que participe en investigaciones de mercado, procedimientos de contratación (Adjudicaciones Directas, Invitaciones a cuando menos Tres Personas y Licitaciones Públicas) y/o suscriba contratos, contratos y/o convenios modificatorios según sea el caso.

Los datos personales del "Titular" son recabados de toda persona física que participe en los procedimientos de contratación anteriormente mencionados, conforme a las siguientes finalidades:

- **a.** Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que proporciona.
- **b.** Contactarle y notificarle durante la investigación de mercado y/o procedimiento de contratación, en el que esté participando.
- **c.** Cotejar y validar la información legal, técnica, financiera y económica que se precisa en las Anexo Técnico.
- **d.** Elaboración de las Actas que se generen, y desahogo del procedimiento de contratación aplicable.
 - Acto de Junta de Aclaraciones
 - Acto de Presentación y Apertura de las propuestas
 - Acto de Fallo
- e. Elaboración del Contrato, en caso de resultar adjudicado.
- **f.** Difusión del procedimiento y de los datos relevantes en el sistema electrónico CompraNet.
- g. Integración y actualización del directorio de proveedores.
- h. Integración del expediente de contratación hasta su cierre documental.
- i. En caso de no resultar adjudicado, sus datos personales serán resguardados como parte del expediente para ser considerado en los procedimientos subsecuentes al que haya participado.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Se informa que la "Responsable" no realizará transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.



FORMATO 15

ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN. (LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN)





FORMATO 15

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE

FECH	A:						

APARTADO DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN	DOCUMENTO
Anexo I	Propuesta Técnica: Deberá contener la descripción amplia del servicio que se ofrece, en concordancia con lo señalado en el Anexo I "Anexo Técnico" de esta Invitación. Asimismo, deberá adjuntar como parte de su propuesta técnica la documentación requerida en las Anexo Técnico.
Formato 1	Propuesta Económica: Los licitantes deberán presentar su propuesta por el total del servicio solicitado en cada una de las partidas, conforme a lo indicado en el Formato 1 "Modelo de Propuesta Económica" de esta Invitación.
Apartado VI, inciso a) Formato 7	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante: El licitante deberá anexar en su documentación distinta a la proposición, "Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante", en donde acredite la existencia legal y la personalidad jurídica de su representante legal que firme la proposición, acompañando fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional) de su representante legal. En caso de persona física acompañar copia de su identificación oficial vigente y de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Dicho escrito deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 48, fracciones V y X del Reglamento.
Apartado VI, inciso b)	FORMATO I-A Escrito para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones Para tener derecho a formular solicitudes de aclaración en la Junta de Aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en FORMATO I-A en términos de los artículos 33 Bis párrafo segundo de la Ley y 45, 46 y 48 fracción V del Reglamento.
Apartado VI, inciso c) Formato 4	Escrito de nacionalidad del licitante: Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana en los términos del artículo 35 del Reglamento.
Apartado VI, inciso d)	Dirección de correo electrónico del licitante: En caso de contar con correo electrónico el licitante deberá indicarlo en su proposición.
Apartado VI, inciso e)	Declaración escrita de los artículos 50 y 60 de la Ley:





Formato 5	Los licitantes deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo establecido en los artículos 50 y 60 de la Ley.
Apartado VI, inciso f) Formato 6	Declaración de Integridad: Los licitantes deberán presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrán, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con los artículos 29 fracción IX de la Ley y 39, fracción VI inciso f) del Reglamento.
Apartado VI, inciso g) Formato 8	Participación de empresas con personal con discapacidad. Carta preferentemente membretada del participante firmada, en la que declare que es una persona con discapacidad, o que es una persona moral que cuenta en su plantilla de personal con un mínimo del 5% de empleados con discapacidad, con una antigüedad mayor de seis meses dada de alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Antigüedad que se comprobará con original o copia certificada para su cotejo y copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social En caso de que el licitante no lo acredite, no será motivo de desechamiento de su propuesta.
Apartado VI, inciso h) Formato 9	Participación de Mipymes: Las micro, pequeñas y medianas empresas que participen en la invitación, deberán presentar en su caso la "Manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación" que cuentan con ese carácter, (micro, pequeña y mediana empresa), de la presente INVITACIÓN. En caso de que los licitantes que participen en el procedimiento de invitación no se ubiquen en este supuesto, bastará que así lo manifiesten o bien, la no presentación de este formato, no generará alguna consecuencia en su perjuicio.
Apartado VI, inciso i)	Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género. En su caso, presentación de copia simple del certificado emitido por las autoridades y organismos facultados para ello de haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley. En caso de que el licitante no lo presente, no será motivo de desechamiento de su propuesta.
Apartado VI, inciso j) Formato 10	El participante deberá de presentar carta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado presentara a más tardar 10 días después del fallo su certificación de la CLABE interbancaria debidamente firmada y sellada por el banco de origen y estado de cuenta.





	·
Apartado VI, inciso k) Formato 11	El participante deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual se compromete a presentar la garantía de cumplimiento , dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, conforme al modelo de texto de garantía de cumplimiento, en el entendido que la falta de entrega de dicha garantía será motivo de rescisión.
	Escrito de aceptación en términos del numeral 29 del acuerdo.
Apartado VI, inciso I) Escrito Libre	Para dar cumplimiento al numeral 29 del Acuerdo, el licitante mediante escrito libre, deberá manifestar su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.
	Currículum.
Apartado VI, inciso m)	Los licitantes deberán adjuntar a su proposición su currículum con la información que permita conocer su actividad profesional relacionada con el servicio, así como, relación de principales clientes con domicilio, teléfono de los mismos.
	Escrito de confidencialidad.
Apartado VI, inciso n)	Manifestación en la que el licitante se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la Convocante le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como, cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de los servicios requeridos, durante la vigencia del servicio. Anexo VI
	Escrito Manifiesto de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio
	público:
Apartado VI, inciso o) Formato 13	En este, el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el proveedor sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Apartado VI	Declaración de conocer el protocolo de actuación:
inciso p) Formato Libre	Declaración escrita en papel membretado que conoce el contenido del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.
	Manifiesto de Vínculos y Relaciones de Particulares con Servidores Públicos:
Apartado VI inciso q) Formato que emite la	Acuse del manifiesto en el que el licitante afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.
Secretaría de la Función Pública	Este deberá ser tramitado en la página de internet https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de



contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos,
autorizaciones y concesiones. Formato que emite la Secretaría de la Función
Pública
Consentimiento Para Uso De Datos Personales (Aviso De Privacidad)
Consentimiento por parte del Representante Legal (El Titular), donde reconoce que
la DGRMSG hizo de su conocimiento el Aviso de Privacidad Integral previo a
proporcionar sus datos personales; de igual manera, consiente expresamente que la
DGRMSG trate sus datos personales, así como los de su representada, con sujeción a las finalidades, términos y demás condiciones establecidas en dicho Aviso de Privacidad Integral.
Acta constitutiva
El participante (persona moral, deberá de presentar acta constitutiva, y sus modificaciones de ser el caso, así como el poder notarial de la empresa a la que representa. El participante (persona física), deberá presentar copia de identificación y acta de nacimiento
El participante (persona moral), deberá presentar constancia de situación Fiscal de
la empresa que representa
El licítate (persona física), deberá de presentar su constancia de situación fiscal
El participante (persona moral), deberá presentar comprobante de domicilio de la
empresa que representa, con una antigüedad no mayor a tres meses.
El licítate (persona física), deberá de presentar su comprobante de domicilio
Opinión Positiva Sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Emitida por la Autoridad Fiscal Competente
Autoridad Piscar Competente
Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.
Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social Emitida por Autoridad Competente.
Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año. De conformidad con el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado



	que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único., REGLA NOVENA, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada. Por lo que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (32 D), deberá ser de la fecha en que suba su propuesta a la plataforma CompraNet; y en caso de resultar adjudicado deberá presentar nuevamente el documento, el cual se generará la misma fecha del contrato.
Apartado VI, inciso x)	Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos Emitida por el Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá presentar previo a la firma del contrato, la constancia de situación fiscal de no adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
Apartado VI, inciso y)	El participante deberá de presentar preferentemente en papel membretado de la empresa a la que representa, una carta con la Dirección de Correo electrónico que corresponda a dicha empresa, en caso de contar con la misma. (FORMATO LIBRE)
Relación de documentos Formato 15	relación de documentos que deberá entregar el licitante La no presentación del Formato 15 no será causa de descalificación y no es necesario que se presente foliado





ANEXOS





ANEXOI

ANEXO TÉCNICO

Nota: El Anexo I, Anexo Técnico se adjunta en formato editable en apartados "Anexos de Convocatoria" y en CompraNet.

Es importante señalar que el licitante deberá reproducir íntegramente la totalidad de las Anexo Técnico, en su propuesta técnica y adjuntar la documentación requerida, que será motivo de evaluación.





ANEXO II MODELO DE CONTRATO





I.

1.1

1.2

1.3

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEI DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADA TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RE GENERALES, EN ADELANTE "DIF NACIONAL" Y, POR LA C , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESEI SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIO	L SISTEMA NACIO A POR EL C.P. EN CURSOS MATERIAL DTRA, LA EMPRESA NTADA POR EL C DE MANERA CON	ONAL PARA EL IRIQUE ARENAS LES Y SERVICIOS A DENOMINADA
ANTECEDENTES		
"EL DIF NACIONAL" requiere contratar el "Servicioel objetivo del servicio).	para	(establecer
DECLARACIONES		
"EL DIF NACIONAL" declara que:		
Es un Organismo Público Descentralizado , con Patrimon normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Sociala Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestació la realización de las demás acciones que establezcan las disposatribuciones y funciones, actúa en coordinación con De Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de la realización de acciones en la materia. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 37, del Estatuto Con Desarrollo Integral de la Familia, así como lo establecido en el respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el 5 de dic 2018, el C.P. Enrique Arenas Trujillo, Director General de Recur con R.F.C AETE740608DX7, es el servidor público que tiene occlebrar el presente Instrumento Jurídico, quien podrá ser sus cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elabora.	cial, publicadas en e de 2004, respectiva n de servicios en ese osiciones legales apli ependencias Federa programas, prestaci Orgánico del Sistema Manual de Organiza ciembre de 2019 y 15 rsos Materiales y Ser onferidas las faculta stituido en cualquier	I Diario Oficial de mente, teniendo campo, así como icables, entre sus ales, Estatales y ión de servicios, y a Nacional para el ación, publicados de noviembre de rvicios Generales, ades legales para momento en su
De conformidad con lo establecido en el artículo 84, penúltimo Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público jurídico el Lic, Director adso, facultado para administrar el cumplimiento de las ob presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en funciones, bastando para tales efectos, un comunicado por escapacidad para ello, dirigido al representante de "EL PROVEE instrumento jurídico, encargados del cumplimiento de las ob instrumento jurídico.	o, suscribe el prese crito a la bligaciones que deriv cualquier moment crito y firmado por el EDOR" para los efec	ente instrumento , con R.F.C. ven del objeto del co en su cargo o I servidor público ctos del presente



1.4 La adjudicación del presente Instrumento Jurídico, se realizó mediante el procedimiento de

	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICAde Carácter Nacional, número de CompraNet, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y con relación al artículo 42, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP"; 77 y 84 de su Reglamento, en adelante "EL REGLAMENTO", así como lo establecido en el Capítulo V "Bases y Lineamientos", de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2021.
I.5	"EL DIF NACIONAL" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente Instrumento Jurídico, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número, de fechade, en la partida presupuestal "", emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
I.6	Para efectos fiscales, las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SND7701134L0.
I. 7	Tiene establecido su domicilio en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
II.	"EL PROVEEDOR" declara que:
	"EL PROVEEDOR" declara que: Es una persona moral, legalmente constituida mediante la Escritura Pública número de fecha de, otorgada ante la fe del Lic, Notario Público número del, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha de, con folio, en la cual se denominada, cuyo objeto social es, entre otros:
11.1	Es una persona moral, legalmente constituida mediante la Escritura Pública número de fecha de de, otorgada ante la fe del Lic, Notario Público número del, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha de de
11.1	Es una persona moral, legalmente constituida mediante la Escritura Pública número de fecha de, otorgada ante la fe del Lic, Notario Público número del, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha de de, con folio, en la cual se denominada, cuyo objeto social es, entre otros:



- **II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente instrumento jurídico, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Instrumento Jurídico, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató con el Órgano Interno de Control en "EL DIF NACIONAL", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de "EL REGLAMENTO"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A), en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina, tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener menores de dieciocho años, que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes _____.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en ______

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad, celebrar el presente Instrumento Jurídico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.





"EL PROVEEDOR" acepta y "SERVICIO	al amparo de	el procedimiento			
de las declaraciones de este Para los efectos de este Ins señalada en el Anexo "I" Ane: Los Anexos que forman p continuación:	strumento Ju ko Técnico.	ırídico la descri			
"I" ANEXO TÉCNICO "II" PROPUESTA ECONÓMIC "III" ACTA DE JUNTA DE AC "IV" ACTA DE ACTO DE FAL	LARACIONES				
SEGUNDA. DE LOS MONTOS El precio unitario del present			esado en mone	eda nacional es:	
Establecer el cuadro de la co	tización del p	roveedor			
(Ejemplo)					
_					
		V.A.			
		TOTAL			
El monto total del presente pesos 00/100 M.N.), más el 169 un monto total de \$	% del I.V.A., eq	uivalente a \$	(pesos 00/100	M.N.), dando
Si es abierto El precio unitario del present (pesos 00/100 M. 00/100 M.N.), dando un mon presupuesto por la cantidad 16% del I.V.A., equivalente a	N.), más el 16 to total míni máxima de \$	5% del I.V.A., eq mo de \$ \$ ((uivalente a \$_ (00/100 M	(pesos D M.N.) , y un M.N.), más el
máximo de \$ (pes	os 00/100 M.N.).		





TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL DIF NACIONAL" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL DIF NACIONAL"**.

Se podrá establecer lo especifico de cada caso y que este expresado en el Anexo Técnico.

El cómputo del plazo para realizar el pago, se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente, reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 de **"EL REGLAMENTO"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente Instrumento Jurídico mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"**, reúna los requisitos establecidos para los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; (sello digital del contribuyente que lo expide, desglose de los impuestos correspondientes, entre otros); asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar por correo electrónico y entregar en físico y formato digital al administrador del Instrumento Jurídico, la factura, la representación XML, así como la verificación del SAT; de igual manera deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una vez recibido el pago de los Servicios correspondientes, el Complemento de Recepción de Pago, así como entregar físico y digital al administrador del Instrumento Jurídico el complemento antes mencionado, la representación XML, así como la verificación del SAT, relacionado al mismo, en el marco de la resolución de la miscelánea fiscal vigente.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y dará de alta en el mismo, la totalidad de las cuentas por pagar a **"EL PROVEEDOR"**, para ello la factura aceptada se registrará en dicho





programa, cuando más, el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"**, pueda ejercer la cesión de derechos de cobro, al intermediario financiero que seleccione de entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46, último párrafo de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA, cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Instrumento Jurídico, mencionado en la Declaración I.3.

El pago de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR"

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, **EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar por escrito el número de clave bancaria estandarizada (CLABE de 18 dígitos), en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y copia del último estado de cuenta, con original para su cotejo; así como la documentación adicional requerida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA.

El Instrumento Jurídico comprenderá una vigencia considerada a partir del _____ y hasta el _____, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL DIF NACIONAL" podrá ampliarse la prestación del servicio, objeto del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Instrumento Jurídico Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este instrumento jurídico.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL DIF NACIONAL"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL DIF NACIONAL"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.





Cuando se requiera ampliar el plazo para la prestación del servicio con aceptación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL DIF NACIONAL"** convendrá con el mismo el incremento del monto del Instrumento Jurídico.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y este no indique incremento en el monto del Instrumento Jurídico o de los servicios contratados con aceptación de "EL PROVEEDOR" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "EL PROVEEDOR" continuará prestando en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al Instrumento Jurídico, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Instrumento Jurídico, quienes lo sustituyan, o quienes estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

VICIOS OCULTOS

Conforme a los artículos 53, segundo párrafo, de la **"LAASSP",** 96 segundo párrafo de su reglamento; y 166 de la Ley de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía para responder por defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico y por cualquier otra responsabilidad en la que incurra, la cual será divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por un importe equivalente al **30%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a el "**DIF NACIONAL**", a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del contrato, en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del "**DIF NACIONAL**", ubicada en Av. Emiliano Zapata Número 340, primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac C.P. 03310, Alcaldía Benito Juarez, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Si las disipaciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía por defectos o vicios ocultos se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)	
Denominación social:	_, en lo sucesivo, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"





Domicilio:	
	no Federal para operar: _ (Número de oficio y fecha).
Beneficiaria:	
` '	araestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio:	
	cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
	posición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
RFC:	n social:
	e aparezca en el "Contrato")
Datos de la póliza:	, aparezea erre. Certalate /
•	(Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
	. (Con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda:	
Fecha de expedición:	·
Obligación garantizada: Re	sponder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de
los servicios prestados, así o	como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado, en los
términos señalados en el cor	ntrato objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza
de fianza.	
	dido, en lo sucesivo el "Contrato":
.	a Contratante":
Objeto:	
	(con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda:	
Fecha de suscripción:	
Tipo: (Adquisiciones, Arre	
	ijetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo
279 de la Ley de Institucione	5 7
	r: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro
	iciaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de
	el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio
o por cualquier otra causa.	
	midad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, y 53 segundo párrafo de la Ley
	ientos y Servicios del Sector Público.
	n el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx entante de la Afianzadora o Aseguradora)

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido el **"DIF NACIONAL"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda el ámbito de sus facultades.

La Garantía por defectos o vicios ocultos no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y no impedirá que el "DIF NACIONAL" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda acceder el valor de la garantía por defectos o vicios ocultos.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar al **"DIF NACIONAL"**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **LAASSP**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes debiendo





contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de "EL REGLAMENTO"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de la Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos e Instrumento Jurídicos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana, autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Instrumento Jurídico sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL DIF NACIONAL"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la garantía de cumplimiento en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del **"DIF NACIONAL"** ubicada en: Av. Emiliano Zapata Número 340, primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; a efecto de que procedan a su calificación en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales en materia de funciones de Tesorería, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

En la fianza deberán de indicarse, según sea el caso aplicable, los siguientes requisitos:

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora) Denominación social: en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") Domicilio:
Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio:
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a"la Contratante"y a"la Beneficiari
Luis.salgado@dif.gob.mx
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social:
RFC:
Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda:
Fecha de expedición:





Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza. Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato). Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal. Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato": Número asignado por "la Contratante": _ Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado) Moneda: Fecha de suscripción: _ Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma). Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato) Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

De no cumplir con dicha entrega, "EL DIF NACIONAL" podrá rescindir el Instrumento Jurídico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL DIF NACIONAL"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL DIF NACIONAL"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la



substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL DIF NACIONAL", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII de "EL REGLAMENTO".

Considerando que la entrega de la prestación del servicio, cuando aplique, se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 de "EL REGLAMENTO".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 de "EL REGLAMENTO".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente instrumento jurídico y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad, y demás condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste:
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente instrumento jurídico.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL DIF NACIONAL" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 de "EL REGLAMENTO".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL DIF NACIONAL"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" cumpla con los términos convenidos del presente instrumento jurídico.
- b) Cubrir el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Instrumento Jurídico, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio y su aceptación será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL DIF NACIONAL" en el Anexo "I" Anexo Técnico, de este Instrumento Jurídico. La





inspección de los servicios consistirá en la verificación de los mismos, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

El lugar y horario para la prestación del servicio será conforme al numeral _____ del Anexo "l" Anexo Técnico.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Durante la vigencia del servicio contratado, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación del servicio solicitado.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que por la prestación de los servicios contratados por **"EL DIF NACIONAL"**, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos de autor o cualquier situación semejante.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el servicio requerido y dado el caso de presentarse alguna violación, **"EL PROVEEDOR"** asumirá toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"EL DIF NACIONAL"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación y que sea determinado por autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS. No aplica

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE. De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. No aplica.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio, a fin de garantizar que el objeto de este instrumento jurídico sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL DIF NACIONAL"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL DIF NACIONAL" no estará obligada a aceptar el servicio cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL DIF NACIONAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente Instrumento Jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.





Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL DIF NACIONAL"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL DIF NACIONAL"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento jurídico, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL DIF NACIONAL"**.

"EL DIF NACIONAL" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL DIF NACIONAL"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar el servicio, objeto del presente instrumento jurídico, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente por los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL DIF NACIONAL"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF NACIONAL"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de DECLARACIONES de este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL DIF NACIONAL"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL DIF NACIONAL"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.





"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL DIF NACIONAL"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este Instrumento Jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que no divulgará ni utilizará cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, ya sea de bases de datos, servidores de aplicaciones, plataformas de desarrollo ni de cualquier tipo de información de la infraestructura tecnológica donde se tienen instalados todos los aplicativos involucrados en el servicio motivo de este Instrumento Jurídico, ni sobre alguna característica tecnológica o similar de **"EL DIF NACIONAL"**, durante la vigencia del Instrumento Jurídico y por un lapso de 5 (cinco) años contados a partir de la firma del Instrumento Jurídico.

En caso de incumplir con este requerimiento, **"EL DIF NACIONAL"** podrá iniciar el proceso de terminación anticipada o rescisión del Instrumento Jurídico.

Al inicio de la vigencia del Servicio, se deberá formalizar un acuerdo de confidencialidad entre "EL DIF NACIONAL" (EL PROVEEDOR", en el marco general del servicio contratado el cual será establecido en términos de la normatividad aplicable a "EL DIF NACIONAL", debiendo definir que la información que entregue "EL DIF NACIONAL", así como la que se genere durante la vigencia del Instrumento Jurídico, tendrá el carácter de confidencial, para tal efecto, el representante legal del "EL PROVEEDOR" estará obligado a firmar dicho acuerdo.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar al menos los siguientes mecanismos de control de acceso a la información de **"EL DIF NACIONAL"**, independientemente de aquellos que considere necesarios para el cabal cumplimiento del citado Instrumento Jurídico de confidencialidad:

 El almacenamiento de datos y acceso, incluyendo acceso remoto, serán en los sitios específicos señalados para tal caso por "EL PROVEEDOR", observando los requisitos de seguridad y resguardo de la información necesarios.

Los empleados de **"EL PROVEEDOR"** deberán observar en todo momento los lineamientos en materia de seguridad de **"EL DIF NACIONAL"**.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente instrumento jurídico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos, objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que son propiedad de **"EL DIF NACIONAL"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente instrumento jurídico, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.





En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL DIF NACIONAL"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su **"REGLAMENTO"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL DIF NACIONAL" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL DIF NACIONAL" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL DIF NACIONAL"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"EL DIF NACIONAL"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL DIF NACIONAL" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico al _______, Director de ________, adscrito a la ________ de **"EL DIF NACIONAL"**, o el Servidor Público que le supla o sustituya, será el responsable de supervisar los servicios objeto del Instrumento Jurídico, de acuerdo con el Anexo "l" Anexo Técnico; con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste, obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL DIF NACIONAL"** sólo aceptará la prestación del servicio materia del presente Instrumento Jurídico y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo estipulado en el presente Instrumento Jurídico y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación del servicio será recibida previa revisión por el administrador del Instrumento Jurídico; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento Jurídico y en el numeral 17 Forma y términos en que se Realizará la Verificación del Servicio y la Aceptación del Mismo del Anexo "I" Anexo Técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL DIF NACIONAL", a través del administrador del Instrumento Jurídico o mediante personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Instrumento Jurídico y en su Anexo "I" Anexo Técnico, obligándose **"EL**





PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL DIF NACIONAL".**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente Instrumento Jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL DIF NACIONAL"** por conducto del administrador del Instrumento Jurídico aplicará las deducciones que correspondan de conformidad con el numeral-- *Deductivas* del Anexo "I" Anexo Técnico de este Instrumento Jurídico.

En caso de no existir pagos pendientes en los que aplicar la deducción, ésta se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este Instrumento Jurídico de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL DIF NACIONAL" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del Instrumento Jurídico, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL DIF NACIONAL".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del Instrumento Jurídico de **"EL DIF NACIONAL"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del Instrumento Jurídico, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación del servicio, objeto del presente Instrumento Jurídico, **"EL DIF NACIONAL"**, por conducto del administrador del Instrumento Jurídico, podrá aplicar una pena convencional de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico en su numeral -- por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la fecha establecida para el inicio del servicio, en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá el monto de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico, de conformidad con el presente Instrumento Jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La pena convencional se aplicará en los casos establecidos en el numeral -- Penas Convencionales, del Anexo Técnico, de éste instrumento jurídico.

Por lo anterior, el pago de prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el Instrumento Jurídico es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA





DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico.

El pago de la pena deberá efectuarse a través un Comprobante de Egresos (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, que expida el proveedor a favor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, sin que la acumulación de esta pena, exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA., conforme a la circular 700.2022.0003 emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicará además cualquier otra, que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL DIF NACIONAL"** en cualquier momento posterior al incumplimiento, determine procedente la rescisión del Instrumento Jurídico, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL DIF NACIONAL"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del Instrumento Jurídico, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL DIF NACIONAL"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Instrumento Jurídico.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o del Instrumento Jurídico de **"EL DIF NACIONAL"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL DIF NACIONAL"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente Instrumento Jurídico o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de **"EL REGLAMENTO"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL DIF NACIONAL", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86, segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de "EL REGLAMENTO", aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del Instrumento Jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.





"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este Instrumento Jurídico, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL DIF NACIONAL"**, en relación con el servicio materia de este Instrumento Jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL DIF NACIONAL" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente Instrumento Jurídico, por lo cual no se le podrá considerar como patrón, ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL DIF NACIONAL" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL DIF NACIONAL" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto, que "EL DIF NACIONAL" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL DIF NACIONAL" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Instrumento Jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL DIF NACIONAL" bajo su responsabilidad, podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL DIF NACIONAL".

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad, el Administrador del Instrumento Jurídico, podrán solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales la suspensión de la prestación del Servicio, para lo cual deberán levantar y suscribir acta circunstanciada en la que consten los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55 Bis de la "LAASSP" y numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de "EL DIF NACIONAL", de manera conjunta con "EL PROVEEDOR".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF NACIONAL"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no





recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Instrumento Jurídico.

"EL DIF NACIONAL" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL DIF NACIONAL"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Instrumento Jurídico, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"EL DIF NACIONAL" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Instrumento Jurídico y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Cuando incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el Instrumento Jurídico y que por su causa se afecte el interés principal del mismo;
- c) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente Instrumento Jurídico, sin justificación para "EL DIF NACIONAL";
- **d)** Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Instrumento Jurídico a un tercero ajeno a la relación contractual;
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del Instrumento Jurídico, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL DIF NACIONAL";
- f) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio, del presente Instrumento Jurídico o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL DIF NACIONAL":
- g) Si no presta el servicio en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente Instrumento Jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- h) Si no proporciona a "EL DIF NACIONAL" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio del presente Instrumento Jurídico;
- i) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL DIF NACIONAL";
- j) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- **k)** Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;





- I) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Instrumento Jurídico, la garantía de cumplimiento del mismo;
- **m)** Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico y/o las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
 - n) Si no presta el servicio objeto de este Instrumento Jurídico de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL DIF NACIONAL" conforme a las cláusulas del presente Instrumento Jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta:
 - o) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, sin contar con la autorización de "EL DIF NACIONAL" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
 - **p)** Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente Instrumento Jurídico;
 - q) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL DIF NACIONAL", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo:
 - r) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa, que redunde en perjuicio de los intereses de "EL DIF NACIONAL", en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente Instrumento Jurídico; v
 - **s)** En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Instrumento Jurídico o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del Instrumento Jurídico, "EL DIF NACIONAL" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL DIF NACIONAL", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Instrumento Jurídico y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Instrumento Jurídico, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL DIF NACIONAL"** por concepto del Instrumento Jurídico hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL DIF NACIONAL"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Instrumento Jurídico se proporcionarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL DIF NACIONAL"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





"EL DIF NACIONAL" podrá determinar no dar por rescindido el Instrumento Jurídico, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL DIF NACIONAL"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Instrumento Jurídico resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Instrumento Jurídico, **"EL DIF NACIONAL"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL DIF NACIONAL"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Instrumento Jurídico, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del Instrumento Jurídico, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL DIF NACIONAL"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL DIF NACIONAL".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL DIF NACIONAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento Jurídico, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL DIF NACIONAL"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento Jurídico con motivo de una resolución de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL DIF NACIONAL"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el Instrumento Jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el Modelo de Propuesta Económica, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente Instrumento Jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV, de **"EL REGLAMENTO"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de **"EL REGLAMENTO"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o





acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de Instrumento Jurídico, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del Instrumento Jurídico, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Instrumento Jurídico, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Instrumento Jurídico a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la **"LAASSP"**, **"EL REGLAMENTO"**; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Instrumento Jurídico, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL DIF NACIONAL" como "EL PROVEEDOR" , declaran estar
conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las
estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la
Ciudad de México. el de de 2022 .

POR:

"EL DIF NACIONAL"

NOMBRE	CARGO Y FIRMA	R.F.C.
C.P. ENRIQUE ARENAS TRUJILLO REPRESENTANTE DEL DIF NACIONAL		AETE740608DX7





NOMBRE	CARGO Y FIRMA	R.F.C.
	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
LIC. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	DIRECTOR	
POR: "EL PROVEEDOR"		

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
, S.A. DE C.V.	
C	
Apoderado Legal	

XXXXXXXX Soporte Administrativo C LIC. Jefe de Departamento de_ C.P. Héctor Gervacio Jiménez Director de Adquisiciones y Almacenes

Términos y condiciones establecidos en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, así como en s Reglamento.

Arrendamientos y Servicios del Sec Público, así como en su Reglamento Público, así como en su Reglamento

La **autorización** de la elaboración La **elaboración** del presente instrument La **revisión** de la elaboración del prese presente instrumento jurídico, se llevó a ci jurídico, se llevó a cabo conforme a k instrumento jurídico, se llevó a cabo conforme a los Términos y condicio conforme a los Términos y condicio establecidos en la Ley de Adquisicior establecidos en la Ley de Adquisicior Arrendamientos y Servicios del Sec





ANEXO III

ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

(SÓLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)





ANEXO III

DIARIO OFICIAL
RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023

Martes 27 de diciembre de 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Miscelánea Fiscal para 2023

Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.25. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la Invitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos,



así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

2.1.37. Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32 D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción Otros trámites y servicios, posteriormente Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.
- La multicitada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:
- Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.
- Negativa.- Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.
- En suspensión de actividades.- Cuando el contribuyente se encuentre con estado de suspendido en el RFC a la fecha de emisión de la opinión de cumplimiento.
- La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:
 - 1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
 - 2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2, 5.2.13, 5.2.15, 5.2.17, 5.2.18, 5.2.19, 5.2.20, 5.2.21. y 5.2.26.
 - 3. Para los efectos del artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
 - 4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF. 102 DIARIO OFICIAL Martes 27 de diciembre de 2022





- 5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
- 6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
- 7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- 8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.
- 9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
- 10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
- 11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.
- 12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i) Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- ii) Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- iii) Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.
- iv) Cuando el contribuyente se encuentre pagando sus adeudos por periodo o ejercicio, en términos del segundo párrafo de la regla 2.1.51. y además que, entre la fecha de solicitud y la del primer pago o, entre cada pago realizado, no transcurran más de sesenta días naturales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de Mi portal; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último



párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

- Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.
- La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato. CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2023 2.1.51., 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26. Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento 2.1.38. Para los efectos de las reglas 2.1.28., 2.1.29. y 2.1.37., para que cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales, que otorguen subsidios o estímulos, o cuando vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, o bien, otorguen autorizaciones en materia de impuestos internos o comercio exterior, para tener acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:
- I. Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
- II. Designar a máximo dos personas para que sean estas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
- III. Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos del artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar
- la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma.
- V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.





CFF 32-D, 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113, RMF 2023 2.1.28., 2.1.29., 2.1.37





ANEXO IV

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. (SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)





ANEXO IV

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL Viernes 03 de abril de 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Reforma mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 (Anexo IV).

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.





Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

- II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
- III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

- a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:
- 1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.



- 2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
- 3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
- 4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
- 1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- 2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- 3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

De conformidad con el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de



obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único., REGLA NOVENA, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Por lo que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (32 D), deberá ser de la fecha en que suba su propuesta a la plataforma CompraNet; y en caso de resultar adjudicado deberá presentar nuevamente el documento, el cual se generará la misma fecha del contrato



ANEXO V

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS (INFONAVIT) (SÓLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)





I. ANEXO V

- II. DOF: 28/06/2017
- III. ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

0.0. Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.





III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado. Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares





que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- **b) Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- **d) Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.
 - Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.
 - Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica





ANEXO VI

ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD





ANEXO VI

ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD

Ciudad de México,

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA de carácter Nacional Número: Sistema Nacional DIF Presente.
Presente
El que suscribe C en mi carácter demanifiesto, que durante la presente INVITACIÓN y en caso de ser adjudicado me obligo a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la Convocante me proporcione, por lo que me comprometo a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de esta adquisición, así como, cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la puesta en operación y entrega de los bienes requeridos, durante la vigencia del contrato.
En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con el SNDIF .
ATENTAMENTE
(NOMBRE Y FIRMA) REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO VII

NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)

(PARA CONOCIMIENTO)





(PARA CONOCIMIENTO)

ANEXO VII

NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)

El compromiso con México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación**- la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- 1 La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- 2. El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- 1 Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- 2 Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- 3. Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- 1 Las empresas: Adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- 2 **Los contadores públicos:** Realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.





3 Los abogados: Promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- **1.** El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- 2. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquiera otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI





Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 Bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- 1 A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- 2 A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- 3 A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la Ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

Estoy enterado	
Nombre v firma del representante del licitante	





ANEXO VIII

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS





ANEXO VIII

SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes ó servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 55 50 89 61 07 o al 800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento ó factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales





• Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

¿Qué beneficios brinda pertenecer al Directorio?

Incrementar las oportunidades de negocio, ya que a través del directorio las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal buscarán a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, con recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios, objeto del contrato a celebrarse.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que se interesen en sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 55 5089 6107 ó al 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera, S.N.C. Av. Insurgentes Sur 1971 – Col. Guadalupe Inn Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.





LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

1.- Carta Requerimiento de Afiliación. Debidamente firmada por el área requirente compradora

2.- ** Acta Constitutiva (escritura con la que se constituye o crea la empresa). Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

- 3.- ** Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa) Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc. Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5.- Comprobante de domicilio Fiscal

Vigencia no mayor a 2 meses

Comprobante de domicilio oficial (Recibo de Agua, Luz, Teléfono fijo, Predial)

Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento o comodato.

6.- Identificación Oficial vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio

Credencial de elector; pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)

La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones

Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)

En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario (entregado por SEPOMEX no internet) donde se depositarán los recursos

Sucursal, plaza, CLABE interbancaria

Vigencia no mayor a 2 meses





Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas Firmado por el representante legal con poderes de dominio. 2 convenios con firmas originales Contratos originales de cada Intermediario Financiero. Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 800- NAFINSA (800-6234672) o al 55 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. en:

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Col Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Proveedor del Gobierno Federal:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que nos proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaremos en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaremos vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.

Cadena(s) a la que desea afiliarse:

.

Número(s) de proveedor (opcional):

*

Datos generales de la empresa o persona física.

Razón Social:

Fecha de alta SHCP:

R.F.C.:

Domicilio Fiscal: Calle:

No.: C.P.: Colonia:





Ci	u	d	а	d	
\sim .	9	<u></u>	•	9	۰

Teléfono (incluir clave LADA):

Fax (incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral)

No. de la Escritura: Fecha de la Escritura:

Datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (Persona Física)

Fecha de Inscripción:

Entidad Federativa:

Demarcación Territorial o municipio:

Folio:

Fecha del folio:

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaria:

Entidad del Corredor o Notario:

Demarcación Territorial o municipio del corredor o Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura: Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Demarcación Territorial ó municipio:

Folio:

Fecha del folio:

Libro:

Partida:_

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaría:

Entidad del Corredor o Notario:

Demarcación Territorial o municipio del corredor o Notario:





Datos del representante legal con actos de administración o dominio:
Nombre:
Estado civil: Fecha de nacimiento:
R.F.C.:
Fecha de alta SHCP:
Teléfono:
Fax (incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad: Tipo de identificación oficial: Credencial IFE () Pasaporte Vigente () FM2 o FM3 extranjeros ()
No. de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde está su firma): Domicilio Fiscal: Calle:
No.:
C.P.:
Colonia:
Ciudad:
Datos del banco donde se depositarán recursos:
Datos del banco donde se depositarán recursos: Moneda: pesos (X) dólares () Nombre del banco: No. de cuenta (11 dígitos): Plaza: No. de sucursal: CLABE bancaria:(18 dígitos): Régimen: Mancomunada () Individual () Indistinta () Órgano colegiado ()
Moneda: pesos (X) dólares () Nombre del banco: No. de cuenta (11 dígitos): Plaza: No. de sucursal: CLABE bancaria:(18 dígitos): Régimen: Mancomunada () Individual () Indistinta ()
Moneda: pesos (X) dólares () Nombre del banco: No. de cuenta (11 dígitos): Plaza: No. de sucursal: CLABE bancaria:(18 dígitos): Régimen: Mancomunada () Individual () Indistinta () Órgano colegiado ()
Moneda: pesos (X) dólares () Nombre del banco: No. de cuenta (II dígitos): Plaza: No. de sucursal: CLABE bancaria:(18 dígitos): Régimen: Mancomunada () Individual () Indistinta () Órgano colegiado () Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves: Nombre: Puesto:
Moneda: pesos (X) dólares () Nombre del banco: No. de cuenta (II dígitos): Plaza: No. de sucursal: CLABE bancaria:(18 dígitos): Régimen: Mancomunada () Individual () Indistinta () Órgano colegiado () Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves: Nombre: Puesto: Teléfono (incluir clave LADA):
Moneda: pesos (X) dólares () Nombre del banco: No. de cuenta (II dígitos): Plaza: No. de sucursal: CLABE bancaria:(18 dígitos): Régimen: Mancomunada () Individual () Indistinta () Órgano colegiado () Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves: Nombre: Puesto:





Actividad empresarial:

Fecha de inicio de operaciones:
Personal ocupado:
Actividad ó giro:
Empleos a generar:
Principales productos:
Ventas (último ejercicio) anuales:
Neta exportación:
Activo total (aprox.):
Capital contable (aprox.)
Requiere Financiamiento SI NO

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
- Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
- Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
- Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
- Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio. Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.





- Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
- Vigencia no mayor a 2 meses
- Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
- Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
- Credencial de elector; pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)
- La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
- Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
- En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos
- Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
- Vigencia no mayor a 2 meses
- Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la prometería genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- A) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
- 2 convenios con firmas originales
- **B)** Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotora que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Av. Insurgentes Sur no. 1971, Colonia Guadalupe Inn. C.P. 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.





ANEXO IX

ENCUESTA

(LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN)





Número de procedimiento: _____

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA EL "SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN, ENTREGA Y RADICACIÓN DE PASAJES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DIF"

ANEXO IX

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICADE CARÁCTER NACIONAL.

_									
Instrucciones:	Favor de	e calificar	los supuesta	os planteados	en esta	encuesta	con i	una "	X"

según considere. CALIFICACIÓN EN GENERAL **FACTOR EVENTO** SUPUESTOS EN GENERAL EN TOTALMENTE TOTALMENTE DE ACUERDO DESACUERDO EN DESACUERDO CUERDO Se estableció un cuestionario escrito respecto a 7 las aclaraciones al contenido de la Invitación. 6 Tuvo oportunidad de presentar sus preguntas. JUNTA Considera que se atendió en forma clara y **ACLARACIONE** 2 oportuna los cuestionamientos al contenido de la Invitación. El tiempo que determinó el **SNDIF** fue suficiente 5 en razón de la cantidad de cuestionamientos que presentaron los licitantes. PRESENTACIÓ El acto se realizó en apego al artículo 35 de la Ley N Y APERTURA de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 3 DE Sector Público. **PROPOSICION** ES En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de 4 **FALLO** los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados. 11 El acceso al inmueble fue expedito. Todos los eventos dieron inicio en el tiempo 8 establecido. El trato que me dieron los servidores públicos de 9 la institución durante la Invitación, fue **GENERALES** respetuosa y amable. Volvería a participar en otra Invitación que emita 10 la institución. El procedimiento se apegó a la normatividad 1 vigente, por lo cual no considera los recursos de queia y/o inconformidad.





Si usted desea agregar algún comentario respecto al procedimiento, favor de anotarlo

el siguiente cuadro:	
	-

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENCUESTA

Favor de entregar la presente encuesta, en alguna de las siguientes opciones:

- La Dirección de Adquisiciones y Almacenes, ubicada en Prolongación Uxmal Núm. 860,
 Col. Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
- Por CompraNet a través del apartado de mensajes unidad de compradora / licitantes, dentro de los dos días naturales posteriores a la publicación del fallo.





ANEXO X

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

(PARA CONOCIMIENTO)





(Quinta Sección) DIARIO OFICIAL Martes 28 de febrero de 2017

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el **20 de agosto de 2015,** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos





de quienes reportan irregularidades y equipar a los contralores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se **ADICIONAN** las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
- a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: http://reniresp.funcionpublica.gob.mx, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.

Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y

b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;





II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y

V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.





La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y
- II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se **ADICIONAN** una fracción VI al numeral 2; un





segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se **DEROGA** el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

- Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
- 2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
- I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
- II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales. Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:
- Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
- En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
- Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
- Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
- Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
- El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una Licitación Pública Nacional Electrónica, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).





- III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;
 - IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;
 - V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y
 - VI. **Actos Públicos**: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

- 3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
 - Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.
- 4. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
- 5. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
- 6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
 - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo,





los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;

- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
 - i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
 - iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
 - c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
 - d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
 - e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.
- 7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
- 8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.
 - El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.
 - Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.



En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

- 9. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
- 10. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
- 11. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.
- 12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.
- 13. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.
 - En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.
- 14. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.
- 15. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:





- La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
- II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
- III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.
 - **16.** Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.
- II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.
- 17. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



"Anexo Segundo"

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

- 1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
- I. Contrataciones públicas: los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
- II. Dependencias: las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
 - III. Entidades: las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
 - IV. Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;
 - V. **Sistema**: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
 - VI. UEEPCI: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
 - 2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
 - **3.** Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
 - c) Representantes legales, y
 - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.





- **4.** A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
 - I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.
- **5.** El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
- I. Presidente de la República;
- II. Secretarios de Estado:
- III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
- IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
- V. Procurador General de la República;
- VI. Titulares de entidades;
- VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
- VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
- IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
- X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
- XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
- XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
- **6.** Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
- **7.** El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.





- 8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
- 9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- **10.** Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.
 - 11. La UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
 - I. Guía para la operación del Sistema;
- II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
- III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
- IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **ADICIONAN** los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:





Anexo Tercero

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. Introducción

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los mismos.

II. Objeto

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

III. Catálogos de los niveles de responsabilidad

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:





- 1. Contrataciones Públicas: se contemplan aquéllas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);
- 2. Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas: comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);
- **3. Enajenación de bienes muebles:** que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3);
- 4. Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas: comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

- **Identificador del objeto de la responsabilidad:** tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule al "objeto de responsabilidad" con el "nivel de responsabilidad".
- **Objeto de la responsabilidad:** se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.
- **Elementos de orientación:** en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar los niveles de responsabilidad en relación al "objeto de la responsabilidad" a cargo de los servidores públicos.
- **Nivel de responsabilidad:** es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada "objeto de la responsabilidad". Se determina partiendo del "objeto de responsabilidad" en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.
 - El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada "objeto de responsabilidad" de la siguiente manera:
- Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.
- Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.
 - La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una firma, en una autorización o en un dictamen.
 - La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.





En el caso de que una institución pública identifique un "objeto de responsabilidad" no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de SFP hará del conocimiento de la electrónico interés. lo al correo prop_obj_resp@funcionpublica.gob.mx señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogo respectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello v. en su caso, realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

IV. Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

- Su nivel jerárquico y puesto;
- Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
- Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;
- Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán de identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

V. Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

• Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES).





 De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

- Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.
- En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

VI. Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP

a. Campo 43: Áreas

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad "objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

Cat	Catálogo por tipo de área					
Identificador del área	Tipo de área					
1 Requirente						
2	Contratante (en materia de adquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública)					
3	Técnica					
4	Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obra pública)					





5	Otro

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Áreas)		
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1		
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1, 2		

b. Campo 44: Contrataciones Públicas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- Supervisa la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización
- **Elabora** las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
- Suscribe las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo (Contrataciones Públicas)	44
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	D3,A4,E5	

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:





- **Elabora** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Dictamina** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- Suscribe los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo (Contrataciones Públicas)	44
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	A2,C2,E6	

c. Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- Firma las convocatorias.
- **Supervisa** la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.
- Suscribe el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 licencias, autorizaciones prórrogas)	(Concesiones, permisos, y sus
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	C1,D4,E5	

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

• Elabora las convocatorias.





• **Elabora** evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 licencias, autorizaciones prórrogas)	(Concesiones, permisos, y sus
ESMERALDA	HUERTA	LÓPEZ	A1,A4	

d. Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles

• Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- Revisa la presentación y apertura de ofertas.
- **Supervisa** la presentación y apertura de ofertas.
- Elabora la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	` Apellido Apellido		Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	B4,D4,A7

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoya que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- Revisa la evaluación de ofertas.
- Emite el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:





Nombre (s)	Primer	Segundo	Campo 46 (Enajenación de
	Apellido	Apellido	Bienes Muebles)
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	B5,E6

e. Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas. (Apéndice 4).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

- Elabora la propuesta de asignación de un avalúo.
- Firma la propuesta de asignación de un avalúo.
- **Emite o suscribe** el dictamen valuatorio.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

Nombre (s)		Segunao Anellido	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	A1,C1,E3

VII. Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

- 43 (Área)
- 44 (Contrataciones Públicas)
- 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)
- 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
- 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:





Nombre (s)		Segundo Apellido	43	Campo 44 (Contratacio nes públicas)	licencias,	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y iustipreciación de rentas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1	D3,A4,E5	NULL	NULL	NULL
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1,2	A2,C2,E6	NULL	NULL	NULL
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	NULL	NULL	C1,D4,E5	NULL	NULL
ESMERALD A	HUERTA	LOPEZ	NULL	NULL	A1,A4	NULL	NULL
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	NULL	NULL	NULL	B4,D4,A7	NULL
SOFÍA	MARTÍNE Z	CHAGOYA	NULL	NULL	NULL	B5,E6	NULL
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	NULL	NULL	NULL	NULL	A1,C1,E3

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|...|42|1|D3,A4,E5 |NULL| NULL| NULL CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|..|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL| NULL CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|NULL|B5,E6|N ULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA EL SNDIF"

					NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
	Objete de l		ATEN	CIÓN O TRA	AMITACIÓN		RESOLUCIÓN		
Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilid ad	Elementos de orientación	Elaborar (A)		Firmar, autorizar o dictaminar C)	iupervis ar D)	Emitir o Suscribir (E)		
1	llevar a cabo determinado procedimiento de contratación	Comprende, entre otros, los siguientes: Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (LAPP, artículo 21). En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Casto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (LAPP, artículo 21). Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo). Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM, artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo). Dictamen de excepción a la LICITACIÓN pública. Tratándose de contrataciones sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo los asesores; el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público a quien delegue dicha función, o en los supuestos previstos en el artículo 41, segundo párrafo, el servidor público facultado del área requirente. En el caso de contrataciones regidas por la LOPSRM, los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas, incluyendo sus asesores, y cuando no exista Comité, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o equivalente en el que hubiere delegado la facultad; en los supuestos previstos en el artículo 42, fracciones VI y VII, el servidor público facultado del área responsable de la contratación, y en los de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, el servidor público facultado del área responsable de la contratación a los proyectos de asociación público privada, el titular de la dependencia o entidad. El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una Invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto					N/A		
2	Justificación para excepción a la LICITACIÓN pública.	Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41).					N/A		
3	Convocatoria, LICITACIÓN o solicitud de cotización y, en su caso, bases del concurso (LAPP) y modificacione s.	Documento en el que se indiquen las razones de procedencia o improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de la convocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM). En el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente la Secretaría de la Función Pública.					N/A		



				ELES DE RE	ESPONSABIL	IDAD	
Identificador del	Objeto de la		ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
objeto de la responsabilidad	responsabilid ad	Elementos de orientación		Revisar 3)	Firmar, autorizar o dictaminar	Supervis ar D)	Emitir o Suscribir (E)
4	Evaluación de proposiciones.	En los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional. En los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo. En los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP. Tratándose de contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión.					n/a
5	Adjudicación del contrato	En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación. En caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva.			N/A	N/A	
6	Formalización del contrato.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben de considerarse también los contratos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP.			N/A	N/A	

Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas





Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas

			NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
Identificador	Objeto de la		ATENCIÓN O	TRAMITACIÓ	N		RESOLUCIÓN
del objeto de la responsabilida d	responsabilida d	Elementos de orientación	Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
	onvocatoria a oncurso o ICITACIÓN o xcitativa a resentar la	ocumento en el que consta la excitativa a presentar la olicitud de autorización cuando las disposiciones jurídicas revean este mecanismo para dar inicio al procedimiento e autorización o permiso (por ejemplo en el caso de la nanifestación de impacto ambiental). ocumento en que constan la convocatoria, las bases de ICITACIÓN o concurso, cuando las disposiciones jurídicas revean a dichos procedimientos para el otorgamiento de a concesión, licencia, autorización o permiso.					N/A
	ictámenes u piniones previos	ocumentos que, en su caso, se elaboren para hacer onstar el resultado de una opinión o dictamen necesario ara la evaluación. n el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida or otra dependencia o entidad distinta a la que compete esolver sobre la autorización o permiso, incluye el ocumento en el que conste dicho dictamen u opinión.					N/A
		ocumentos de constancia de visitas de verificación o de ctos tendentes a la comprobación de los requisitos eñalados en la Ley, Reglamentos o normas orrespondientes, o bien, de los hechos manifestados por l solicitante, cuando los mismos sean requeridos.					N/A
	cencia	ocumentos que, en su caso, se elaboren por servidores úblicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos or parte del solicitante. n el caso de los procedimientos de LICITACIÓN o concurso n que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no dmitidos a los interesados de manera previa al fallo, los ocumentos en que conste dicho desechamiento o no dmisión.					N/A
	torgamiento de la oncesión, licencia, utorización,	n el caso de los procedimientos de LICITACIÓN o oncurso, el fallo. Ítulo de concesión o documento en que conste el torgamiento o negativa de la licencia, autorización, ermiso o sus prórrogas.			N/A	N/A	





Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles

				ELES DE RE	ESPONSABILID	AD	
Identificador del		Elementos de orientación	ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad		Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles	Comprende, entre otros, los siguientes: Acuerdo Administrativo de Desincorporación. Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17 18, 19 y 22 y Anexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de desincorporación" del Manual de RMySG. Dictamen de no utilidad (21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG. Dictamen de la excepción a la LICITACIÓN pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG.					N/A
2	Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago	Comprende, los siguientes: Análisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. Autorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VIII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.					N/A
3	Modificaciones a las Bases	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de LICITACIÓN pública. Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG.					N/A
4	Presentación y apertura de ofertas	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de Licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas. Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2° párrafo de las NG.					n/a

Prolongación Uxmal Núm. 860, Col. Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel: (55) 3003 2200 www.gob.mx/organismos





			NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
Identificador del			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
5	Evaluación de ofertas.	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de Licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas. Cuadro comparativo de ofertas. Dictamen para el sustento del fallo.					N/A
6	Adjudicación de los bienes muebles	En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. Tratando de vehículos, además el acta de venta correspondiente.			N/A	N/A	
7	Formalización del contrato.	Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.			N/A	N/A	





Anexo Cuarto

GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Objetivos

- 1. Los objetivos de este Anexo son:
- A) Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- B) Presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.

Por lo tanto, este Anexo no establece obligaciones para los servidores públicos, adicionales a las que prevén los ordenamientos jurídicos vigentes.

Definición y Obligaciones

- **2.** El conflicto de interés se define en el artículo 8, fracción XII, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la siguiente manera: "habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".
- **3.** De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 21, 22 y 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 19 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y apartado quinto, numeral 1, inciso m) del "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Tipos de Conflicto de Interés según la OCDE

- **4.** La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés real, potencial y aparente, los cuales conceptúa de la siguiente manera:
- A) Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que éste es el que prevé la legislación aplicable a los servidores públicos de la administración pública federal.
- B) Conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.
- C) Conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.1



Francisco

VIĽA



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA EL SNDIF"

5. El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Recomendaciones para Detectar y Prevenir Conflictos de Interés

6. Se recomienda que los titulares de las unidades administrativas que resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, difundan entre el personal a su cargo el concepto de conflicto de interés y las obligaciones en la materia que tienen los servidores públicos.

A efecto de lo anterior, es recomendable que se proporcione a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos, el vínculo electrónico donde la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés difundirá el presente Acuerdo, así como materiales de capacitación y lecturas sobre conflicto de interés.

Asimismo, es conveniente que las Dependencias y Entidades incluyan en sus programas de capacitación temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

7. De manera adicional a las declaraciones de posibles conflictos de interés que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que los titulares de las unidades administrativas que tramitan y resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, apliquen a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos cuestionarios que permitan identificar sus responsabilidades, así como sus intereses personales, familiares o de negocios relacionados con sus funciones o que puedan afectar las mismas.

Medidas para Gestionar el Conflicto de Interés

- **8.** El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real tiene la obligación de proceder conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas que, en su caso, resulten aplicables.
- **9.** Otras medidas que puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por la OCDE, son las siguientes:
- A) Liquidar la inversión; vender el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés;
- B) Renunciar a la función privada que provoca el conflicto de interés. Por ejemplo: renunciar a cargos que tenga en sociedades o empleos en el sector privado;
- C) O en su caso, renunciar al cargo público.
- **10.** Los superiores jerárquicos, al momento de ser informados por escrito de una posible situación de conflicto de interés del personal bajo su cargo, deberán tomar medidas preventivas para evitar casos posteriores.
- 11. En caso de presentarse un conflicto de interés en el personal bajo su cargo, los superiores jerárquicos considerarán lo siguiente:
- A) Tratándose de un conflicto de interés real, el superior jerárquico excluirá o separará a la persona en cuestión del procedimiento, a menos que exista alguna causa justificada que lo impida. En este último supuesto, el superior jerárquico deberá impartir sus instrucciones por escrito al servidor público, en términos del artículo 8, fracción XI, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, el superior jerárquico puede implementar las siguientes acciones:

- a) Redistribuir las funciones y responsabilidades del personal bajo su cargo;
- b) De ser conveniente, cancelar el procedimiento que da lugar al conflicto de interés, y
- c) Sugerir al servidor público involucrado que venda el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés.

Prolongación Uxmal Núm. 860, Col. Colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel: (55) 3003 2200 www.gob.mx/organismos



- B) Si se trata de un conflicto de interés potencial, se sugiere que el superior jerárquico supervise con mecanismos de monitoreo y auditoría constante, para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o contexto del servidor público, se vuelva uno real.
- C) Cuando sea un conflicto de interés aparente, el superior jerárquico puede tomar las siguientes acciones:
- a) Buscar que se genere una aclaración o declaración pública para evitar malentendidos que dañen la imagen de la Dependencia o Entidad;
- b) Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real;
 - c) Evitar que el funcionario involucrado participe en el procedimiento en cuestión, y
 - d) De ser conveniente, anular el procedimiento en cuestión.

Opinión, Asesoría y Consulta en Materia de Conflicto de Interés

12. De conformidad con el artículo 17 bis, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés funge como órgano de asesoría y consulta en materia de prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público; asimismo la citada Unidad está facultada para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica





ANEXO XI

GLOSARIO



VIĽA



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA EL SNDIF"

Además de las definiciones contenidas en los artículos 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2 de su Reglamento, se entenderán por:

Administrador y verificador del Contrato: Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pedido.

Área contratante o Convocante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate.

Área requirente: La que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.

Área técnica: La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, así como la responsable de realizar la evaluación de las proposiciones técnicas y emitir el Dictamen Técnico correspondiente.

CFF: Código Fiscal de la Federación.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

COMPRANET: El Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dirección electrónica en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Contrato: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.

Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LAASSP y/o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de licitación pública nacional electrónica.

Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



Partida o concepto: La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un Contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Precio conveniente: Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.

Para este efecto se entenderá lo siguiente:

La adjudicación se hará al licitante que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley.

La determinación del precio conveniente, se obtendrá del promedio de los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Los precios preponderantes, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña.

De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos.

Al promedio señalado anteriormente, se le restará el 40%, de conformidad con el artículo 36 Bis, Fracción II de la Ley; 51, Apartado B, Fracción II y III del Reglamento de la Ley y del numeral V.2, inciso 7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Finalmente, los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la CONVOCANTE.

Proveedor: La persona que celebre Pedido y/o Contrato de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SHCP: Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SIAFF: Sistema de Administración Financiera Federal

Sistema Nacional DIF o SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN, ENTREGA Y RADICACIÓN DE PASAJES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DIF

1.- OBJETO

Con el fin de que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Sistema Nacional DIF), se encuentre en posibilidad de cubrir los gastos de transportación aérea en comisiones oficiales temporales dentro de la República Mexicana, requiere de la contratación del servicio de reservación, adquisición, entrega y radicación de pasajes de transportación aérea para el personal adscrito al Organismo.

2. TIPO DE CONTRATO

En la prestación del servicio se requiere de un contrato abierto, en el que se deberá considerar el importe del servicio tomando en cuenta montos máximos y mínimos para atender el servicio, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 de su Reglamento como a continuación se describe:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
ÚNICA	SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN, ENTREGA Y RADICACIÓN DE PASAJES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL PERSONAL		
	DEL SISTEMA NACIONAL DIF		

3. CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación, la entidad cuenta con un presupuesto aprobado que cubre el monto mínimo de la contratación, como consta en el Oficio de Suficiencia número 272.000.00.0580.2023, de fecha 07 de marzo de 2023, en la partida 37104, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. VIGENCIA, LUGAR Y HORARIO EN QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Francisco VILA



Los servicios se prestarán dentro de la República Mexicana, el proveedor adjudicado está obligado a tener a disposición del administrador del servicio durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana y durante la vigencia del contrato; el sistema de reservación y compra en línea, correo electrónico, números telefónicos, celulares o de radio comunicación de la empresa y del personal a cargo del servicio, asimismo, asignará un ejecutivo de cuenta exclusivo durante las 24 horas. Para atender las solicitudes del Sistema Nacional DIF, cualquier cambio en los números relacionados para localización del ejecutivo de cuenta y/o sustitutos, se notificará por escrito o mediante correo electrónico al administrador del contrato, cuando menos con 3 días naturales de anticipación.

5.- ESPECIFICACIONES Y METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO

Para el servicio de reservación y compra de pasajes aéreos el licitante deberá contar con la capacidad técnica, material y humana para proporcionar los boletos de avión que le sean requeridos, incluyendo aquellos de carácter urgente, así como contar con la disponibilidad de los mismos y atención los 365 días del año las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

En un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo el proveedor adjudicado deberá proporcionar directorio firmado por persona facultada, que cuente con los siguientes requisitos: nombres, números telefónicos, celulares o de radio comunicación y correo electrónico de las personas que funjan como ejecutivos de cuenta y quienes actuarán como enlaces para atender y solucionar en coordinación con el administrador del servicio, las quejas, sugerencias, conciliaciones, así como cualquier caso extraordinario que se llegara a presentar durante la vigencia del contrato, debiendo tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa.

El proveedor adjudicado, solo atenderá los requerimientos del administrador del servicio o a quien éste designe, proporcionando vía correo electrónico, toda la información del personal que se encuentre autorizado para estos trámites.

La empresa mantendrá en todo momento la privacidad de la información y bajo resguardo el nombre del personal autorizado señalado en el punto anterior.

Proporcionar las contraseñas electrónicas y/o boletos (pase de abordar), seis horas previas como mínimo a la hora de la salida del vuelo, remitiendo la información al correo electrónico del administrador del contrato, (se proporcionará al prestador del servicio, el nombre y firma de los servidores públicos autorizados para solicitar reservaciones y boletos de avión), correspondientes a los servicios que se requieran.

Realizar las reservaciones de vuelo en el momento que sea solicitado por el Sistema Nacional DIF y, en caso de que no sea posible reservar en ese momento, proporcionar a los



servidores públicos autorizados las opciones de vuelo disponibles, en un plazo no mayor de 30 minutos.

El prestador de servicio deberá otorgar las tarifas preferenciales y más económicas disponibles en clase turista, reembolsables y no reembolsables en el mercado a nivel nacional, así como a las promociones y descuentos que en su caso puedan aplicarse, así mismo garantizará que cada itinerario de vuelo, contenga claramente la siguiente información:

- Nombre del pasajero
- Número de boleto
- Clave de reservación
- · Destino, horario
- Número de vuelo
- Tipo de vuelo,
- Tarifa base
- Descuento sobre tarifa base
- Desglose de impuestos e Importe total
- Justificaciones de los cobros por políticas de la aerolínea

El prestador del servicio entregará, a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), un reporte de venta mensual por medio electrónico y en archivo formato Excel, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que se informa, a efecto de llevar la conciliación correspondiente, conteniendo la siguiente información:

- Número de boleto
- Nombre del pasajero, fecha de reservación, fecha de vuelo y horario, origen y destino
- Número de vuelo por origen y destino
- Tarifa base
- Descuento sobre tarifa base expresada en porcentaje y monto.
- Tarifa final
- Desglose de impuestos
- Reembolsos y cancelaciones
- No. (s) de Factura(s)
- Nombre y área de la persona en requerir dicho boleto
- Archivos digitales de las facturas que se expidieron a nombre del Sistema Nacional DIF y que mensualmente se expiden para su pago.

La empresa aceptará la cancelación total o parcial de los servicios confirmados sin que estos hayan sido expedidos o bien que habiendo sido expedidos se solicite la cancelación el mismo día de su confirmación; en caso de que algún boleto se haya expedido y sea reembolsable, llevar a cabo el trámite de reembolso.





Informar oportunamente mediante correo electrónico al administrador del contrato del Sistema Nacional DIF, en caso de algún cambio por parte de las aerolíneas en las reservaciones confirmadas, planteando las alternativas de solución y ejecutará las instrucciones que al efecto reciba, así como cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior.

El prestador de servicio realizará las gestiones necesarias para la corrección, en caso de emitir un boleto con fechas, horarios y datos erróneos, imputables al prestador de servicio, sin cargo para el Sistema Nacional DIF.

Contar con la capacidad suficiente de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros para realizar los trámites necesarios y proporcionar al Sistema Nacional DIF la obtención de las mejores condiciones de tarifas económicas y grupales.

6.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA

- a) Debe contar con copia del Registro Nacional de Turismo vigente, emitido por la Secretaría de Turismo (SECTUR), que lo acredite como Agencia de Viajes o como Prestador de servicios turísticos de Agencia Integradora de Servicios, remitiendo copia simple.
- b) El proveedor, manifestará por escrito que en caso de resultar ganador se compromete durante la vigencia del Contrato a contar con elementos propios y necesarios para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales, en general y laborales en particular, que como patrón tenga con sus trabajadores.
- c) Presentar escrito en papel membretado de la empresa, firmado por el representante o apoderado legal en el que indique contar con la capacidad técnica, económica y humana para la prestación del servicio, así como los medios y recursos propios que utilizará para llevar a cabo las acciones objeto del servicio encomendado.
- d) El proveedor, manifestará por escrito que cuenta con al menos dos sistemas globales de distribución.
- e) El proveedor deberá contar la norma ISO 9001-2015, para lo cual deberá presentar copia simple de la certificación vigente de su Sistema de Gestión de Calidad con la que se acreditó el cumplimiento de dicha norma, emitida por un Organismo Certificador acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (E.M.A.) como Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad, expedida a nombre del licitante.
- f) El proveedor deberá presentar escrito, acompañado de la documentación comprobatoria, en el que se señale que su empresa aplica políticas y prácticas de equidad de género (igualdad laboral y no discriminación).
- g) El proveedor deberá presentar certificado IATA vigente a nombre del licitante.





h) Establecer en su propuesta manual firmado por persona facultada, en el que refleje el procedimiento que deberá seguir el Sistema Nacional DIF para solicitar el reembolso de los servicios no utilizados, así como la forma y mecanismo para reservaciones.

7.- NORMAS OFICIALES

Las Normas Oficiales Mexicanas y/o Internacionales de acuerdo a los artículos 31 y 39 fracción II inciso D del Reglamento de la LAASSP y artículos 1 fracción I y 7 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad al Servicio, no aplican para este procedimiento.

8.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la administración del contrato será por la C. Rosa Garcés Alcalá, Jefa de Departamento de Apoyo Administrativo de la Dirección General Programación Organización y Presupuesto (DGPOP) o a quien se designe o quién la supla o sustituya en el cargo; quienes será la única autorizada por el Sistema Nacional DIF para la gestión y tramitación con el proveedor que resulte adjudicado, de cualquier solicitud que en la materia hagan las áreas requirentes, quien se localiza en Avenida Emiliano Zapata 340, segundo piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 30 03 22 00 extensión 3353, correo electrónico rgarces@dif.gob.mx

9. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de LAASSP, el precio de los servicios se cubrirá por la convocante por los servicios prestados y se pagará de forma mensual, de acuerdo a la fecha de inicio del servicio establecida en la presente convocatoria.

El proveedor deberá presentar las facturas correspondientes a los servicios prestados, en el correo electrónico del administrador del contrato, que a su vez serán enviadas a las áreas adscritas del SNDIF, que solicitaron el mencionado servicio.

Cada una de las áreas adscritas al SNDIF que soliciten el mencionado servicio, gestionarán ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el pago del servicio prestado.

El proveedor deberá anexar a su documentación para efectos del primer pago, copia de los resguardos de la garantía de cumplimiento y del contrato.

Sólo se tramitará el pago de la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes, además deberá contener los siguientes datos: número de contrato,





descripción del servicio, registro federal de contribuyentes del Sistema Nacional para el DIF: SND 770113 4L0.

Las facturas además de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y aplicable en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán incluir los siguientes datos:

- · Lugar del servicio
- · Método de pago PPD-"pago en parcialidades o diferido"
- · Forma de pago 99 "Otros"

El pago de los servicios prestados queda condicionado al pago que "el proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de rechazo de cualquier documentación para inicio del trámite de pago, será responsabilidad del prestador del servicio proporcionar ésta a la brevedad.

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP.

El Proveedor podrá incorporarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, con objeto de acceder al factoraje o descuento electrónico de documentos por cobrar.

En caso de que el proveedor decida sujetarse al Programa de Cadenas Productivas los pagos los realizará el Banco Intermediario elegido por él.

Si el Proveedor decide no sujetarse al Programa de Cadenas Productivas y opta por que el pago lo realice directamente el Sistema Nacional DIF, dicho pago se realizará dentro del plazo comprendido en los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

En caso de rechazo de cualquier documentación para inicio del trámite de pago, será responsabilidad del prestador del servicio proporcionar ésta a la brevedad.

10. ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos, conforme al artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El prestador del servicio adjudicado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar si su cotización fuese igual o menor a \$50,000.00, sin incluir IVA., cheque certificado o de caja por el 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado, y en caso de ser superior a \$50,000.00, sin incluir IVA., presentará fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del SNDIF.

La fianza de cumplimiento deberá entregarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del SNDIF, ubicada en avenida Emiliano Zapata No. 340, primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de 09:00 a 13:00 horas.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del SNDIF enviará al área encargada de la administración del servicio y/o verificación del contrato, la evidencia de que la póliza fue entregada conforme a la normativa vigente.

12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

13. CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO

Nacional

14. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, y 95 de su Reglamento el prestador del servicio que incurra en el incumplimiento de los servicios, se hará acreedor a penas convencionales como a continuación se menciona:

En el caso de presentarse atraso en el inicio de la prestación del servicio por causas imputables al prestador del servicio, se le impondrá una pena convencional del 1% aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un Comprobante de Egresos (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, que expida el proveedor adjudicado, a favor del Sistema Nacional DIF, sin que la acumulación de esta pena, exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Instrumento de la garantía de cumplimiento de la garantía de l

2023 Fräncisco VILA



aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA. Las penas convencionales deberán ser pagadas por el proveedor en un plazo máximo de 5 días, después de la fecha en que el SNDIF a través de la o el administrador del contrato le cuantifique y le notifique por escrito la penalización y el importe correspondiente; debiendo efectuar dicho pago, a través de un Comprobante de Egresos (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, que expida el proveedor adjudicado, a favor del Sistema Nacional DIF, sin que la acumulación de esta pena, exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la LAASSP.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del Instrumento Jurídico, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al Sistema Nacional DIF por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Instrumento Jurídico.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del Instrumento Jurídico.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

15. DEDUCCIONES POR SERVICIOS ENTREGADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, se realizan deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, por causas imputables al prestador del servicio en el siguiente caso:





Concepto de incumplimiento	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción sobre factura	Límites de incumplimiento
Por retraso en la entrega y/o radicación de boletos.	De conformidad con el Anexo Técnico	6 horas antes del vuelo, entregados o radicados fuera del plazo convenido en la solicitud del boleto de avión	avión antes de	Hasta en 3 ocasiones durante la vigencia del contrato.

En caso de que el proveedor adjudicado incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del Instrumento Jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, el administrador del contrato aplicará las deducciones que correspondan.

En caso de no existir pagos pendientes en los que aplicar la deducción, ésta se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico, siempre y cuando el proveedor adjudicado no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

El Sistema Nacional DIF iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del Instrumento Jurídico, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA, asimismo la notificación y cálculo las realizará el administrador del Instrumento Jurídico.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del Instrumento Jurídico, se iniciará el procedimiento de rescisión.

16.- MÉTODO DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 36 de la LAASSP, el método de evaluación a utilizar será el binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante



evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

17. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE

No aplican para la prestación del presente servicio.

18. EL PRESTADOR DE SERVICIOS UTILIZARÁ LAS INSTALACIONES DEL SNDIF, PARA CUMPLIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

No aplican, la prestación del presente servicio será prestado a través de los módulos de atención en las oficinas del proveedor y sus agentes.

19. REGISTROS, MARCAS Y DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

El licitante adjudicado asumirá la responsabilidad total en el caso de que los bienes infrinjan patentes, marcas o viole derechos inherentes a la propiedad intelectual.

20. ENTREGABLES

El Proveedor adjudicado debe presentar a la persona responsable de la administración del contrato, los reportes de venta conciliados y validados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se reporta.

En caso de diferencias encontradas en las conciliaciones reportadas, el proveedor adjudicado, debe agendar reuniones con la administradora del contrato para aclarar las diferencias localizadas.

21.- CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Al inicio del servicio el Proveedor, deberá entregar al Sistema Nacional DIF una carta de confidencialidad, donde exprese que la empresa que representa y su personal, no harán uso indebido de la documentación e información a los que se tengan acceso y/o conocimiento.

Toda la información a la que tenga acceso el Proveedor durante la vigencia del contrato será propiedad de la convocante por lo que el Proveedor deberá manejar dicha información con estricta confidencialidad.

22. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, el Sistema Nacional DIF y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento.

Francisco VILA



de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes, respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto, que en su caso, llegue a derivarse con dicha ampliación.

En caso de que el SNDIF requiera ampliar el servicio, el proveedor, continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

23. PÓRROGAS:

No se otorgarán prórrogas

24. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, el Administrador del Servicio podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que se especifiquen los motivos y plazos de la suspensión, previo acuerdo con el proveedor, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 16 del apartado V.1 "Áreas que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SNDIF.

25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 102 fracción I del Reglamento de la Ley, la SHCP, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la SHCP reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

2023 Fräncisco VILA



26. RESCISIÓN.

El administrador del contrato conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento y al numeral 16 del apartado V.1 "Áreas que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SNDIF, podrá en cualquier momento solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales la rescisión administrativa del contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

ELABORÓ	AUTORIZÓ
LIC. ROSA GARCÉS ALCALÁ	MTRO. DAVID VELÁZQUEZ VELÁQUEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE RESERVACIÓN, ADQUISICIÓN, ENTREGA Y RADICACIÓN DE PASAJES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DIF

(En hoja membretada de la empresa)

Nombre del Licitante:	R.F.C.
Dirección:	Teléfono:

NO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTA L
1	Cargo por emisión de boletos	1	Servicio	\$	\$
2	Cargo por cancelación de boletos	1	Servicio	\$	\$
3	Cargo por cambio o cancelación de itinerario	1	Servicio	\$	\$
4	Cargo por reembolso	1	Servicio	\$	\$
5	Costo o bonificación por boleto emitido	1	Servicio	\$	\$
				Subtotal	\$
				IVA	\$
				Total	\$

IMPORTE	CON		LETRA:
		_00/100M.N.	

Nota

- a) El presente documento deberá ser elaborado por cada licitante, respetando su formato.
- b) El pago es a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas, previa entrega de los servicios a satisfacción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia SNDIF.
- c) Vigencia de la cotización: 90 días y hasta la totalidad de los servicios prestados.
- d) Precios deberán ser cotizados en moneda nacional, en idioma español.
- e) Tiempo de entrega de los bienes y servicios conforme al anexo técnico.
- f) El IVA será calculado conforme al autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Denvesentente level	 	·
Representante legal		!
l., '		
Nombre y Firma:		

